



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA**  
Secretario de Gobierno

**LIC. RAÚL SERRET LARA**  
Coordinador General Jurídico




**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO




2023\_may\_08\_ord0\_19

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

---

SUMARIO

Contenido

Poder Judicial del Estado de Hidalgo.- Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Primer Trimestre 2023.	3
Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo.- Acta de aprobación del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023.	5
AVISOS JUDICIALES	10
AVISOS DIVERSOS	39

Publicación electrónica



**Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios  
Primer Trimestre 2023**

Durante el Primer Trimestre 2023, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente a este Ente Público por componente de captura, puede descargarse a través de las páginas electrónicas de internet del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Resumen de información del Componente Destino del Gasto**

Aspectos Generales	Reportado al Informe Primer Trimestre
1. Número de proyectos validados al trimestre	1
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	2,399,995.73
3. Monto total pagado de los programas validados	2,387,562.48
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	100%

**Resumen de información del Componente Ejercicio del Gasto**

Aspectos Generales	Reportado al Informe Primer Trimestre
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	3
2. Monto total aprobado de los programas validados	140,322,880.47
3. Monto total ejercido de los programas validados	106,146,836.14

A continuación, se desglosa los programas registrados durante el trimestre, que cumplió con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Número de Partida	Aprobado	Modificado	Ejercido
2020	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	23	Provisiones Salariales y Económicas	R080	FEIEF	FEIEF	1	50,263,839.00	47,297,770.16	47,297,770.16
2021	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	23	Provisiones Salariales y Económicas	R080	FEIEF	FEIEF	31	87,659,045.74	56,461,503.50	56,461,503.50



2022	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	14	Trabajo y Previsión Social	U100	Subsidios a las Entidades Federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral	Subsidios a las Entidades Federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral	13	2,399,995.73	2,387,562.48	2,387,562.48
------	---	----	----------------------------	------	---	---	----	--------------	--------------	--------------

**Atentamente**

**L.E Carlos Fayad Licona**  
**Coordinador General de Administración y**  
**Secretario Técnico de la Comisión De Administración**  
**del Consejo de la Judicatura del**  
**Poder Judicial del Estado de Hidalgo**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados.- 03-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2023**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 11:15 HORAS DEL DÍA 17 DE FEBRERO DEL 2023, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DE H. AYUNTAMIENTO DE HUASCA DE OCAMPO, HGO; LOS **C. L.A.P. Y C.P. FRANCISCO MAYORAL FLORES**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, **C. MARÍA EUGENIA TABOADA VARGAS**, SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL, **L.C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ANTONIO**, TESORERO MUNICIPAL, **ARQ. ALFREDO GOMEZ SERRANO**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, MUNICIPALES LIC. **YAIR CISNEROS FLORES**, REGIDOR MUNICIPAL, **LIC. FRANCISCO FUENTES HERNANDEZ**, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, **ING. RUBEN OLIVO CORTES** COMISARIO, DE LA COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO HIDALGO **ARQ. GIOVANNI FLORES MIMILA**, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO. CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS; 33 FRACCIONES VI, VII Y VIII; 34, FRACCIÓN I; 36, 36 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 37 FRACCIONES VI Y XIII DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO; DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE CREA LA "COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO"; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2006, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 19, 20, 21, 22, 23, 24 Y 25 DE REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, Y EN BASE EN LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

**SEGUNDO:** QUE, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE, A FIN DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

**TERCERO:** QUE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**CUARTO:** QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE HIDALGO, DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LAS ENTIDADES DEBERÁN ESTABLECER COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUYA INTEGRACIÓN,



FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARÁN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, TENEMOS A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO QUE CREA

**“EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO”.**

**ARTÍCULO 1.-** SE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO, COMO ÓRGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERÁ EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

**ARTÍCULO 2.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I.- LEY: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- REGLAMENTO: EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- COMISIÓN: EL “ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE NATURALEZA MIXTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS”: DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO (COAMH).
- IV.- COMITÉ: EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DE LA COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO.
- V.- SECRETARÍA: LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO; Y
- VI.- CONTRALORÍA: LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO.

**ARTÍCULO 3.-** EL COMITÉ DE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

- A). - POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN EL CUAL FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE; EL C. ARQ. GIOVANNI FLORES MIMILA.
- B). - POR LA SUB DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA COMISIÓN, QUE FUNGIRÁ COMO SECRETARIO EJECUTIVO; C.P. OSCAR VILLA SILVA.
- C). -POR EL ENCARGADO DE LA SUB DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA COMISIÓN, QUE FUNGIRÁ COMO 1º VOCAL; C. ALEJO SÁNCHEZ ROSAS.
- D). - POR EL ENCARGADO DE LA SUB DIRECCIÓN DEL ÁREA DE COMERCIALIZACIÓN DE LA COMISIÓN, QUE FUNGIRÁ COMO EL 2º VOCAL; ING. URIEL FERNÁNDEZ ZENTENO

**ARTÍCULO 4.-** EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY, ASÍ COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY;



- V.- PROPONER LAS POLÍTICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASO COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS; COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO.
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACIÓN, DE SUBCOMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINIÓN, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTÁMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUB COMITÉS;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS; Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTÍCULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITÉ SERÁN:**

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRAN EN FORMA DIRÍA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITÉ, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA TERCER DÍA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARÁN A CABO EN CASO DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECÍFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III. LAS REUNIONES RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA Y POR INVITACIÓN A CUNDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINA CON EL QUE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO. SE LEVANTARÁN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERÁN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

**ARTÍCULO 6.-** LAS REUNIONES DEL COMITÉ TENDRÁN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARÁ CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERÁN VÁLIDOS POR LA MAYORÍA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCIÓN DE ALGÚN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

**ARTÍCULO 7.-** LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE: AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMÁS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINIÓN, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECÍFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITÉ;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO: EXPEDIR POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRECTIVO ARTÍCULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORAR LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGAR OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESIÓN; REGISTRA LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTÁNDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILAR EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMAR LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE CELEBREN;



III.- LOS ASESORES: INTERVENIR EN EL ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCIÓN REALICEN; Y

IV.- LOS VOCALES: ENVIAR POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ Y PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERÁN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

**ARTÍCULO 8.-** EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY Y SU CORRECTIVO ARTICULO 4 DL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMETARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA. EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ QUE SE EMITA, DEBERÁ EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 9.-** LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

I.- LA INFORMACIÓN RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADO, LA DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASÍ COMO SU COSTO ESTIMADO;

II.- LA INDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS; Y

III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LO CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY.

**ARTÍCULO 10.-** LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, SERÁN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LAS FORMULE. TRATÁNDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY, NO SERÁ NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PAR ANO CELEBRAR LAS LICITACIONES PÚBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO, EL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN INFORMARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY. NO DEBERÁN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DL COMITÉ, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY, ASÍ COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITÉ. LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL ÁREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRÁN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO.

**ARTÍCULO 11.-** LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, ESTARÁN A SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA.





**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO HIDALGO.

**SEGUNDO.** - QUEDA SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.** - EL COMITÉ DEBERÁ ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNIÓN, EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SUJETÁNDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA S0/17/02/2023 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO. QUEDANDO CONCLUIDA LA PRIMERA SESION ORDINARIA A LAS 15:40 HRS. DEL DIA 17 DE FEBRERO DEL 2023**

L.A Y C.P. FRANCISCO MAYORAL FLORES  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
RÚBRICA

C. MARÍA EUGENIA TABOADA VARGAS  
SÍNDICO PROCURADOR  
RÚBRICA

ARQ. ALFREDO GOMEZ SERRANO  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
RÚBRICA

ARQ. GIOVANNI FLORES MIMILA  
DIRECTOR DE LA COAMH  
RÚBRICA

LIC. YAIR CISNEROS FLORES  
REGIDOR MUNICIPAL  
RÚBRICA

ING. RUBEN OLIVO CORTES  
COMISARIO DE LA COAMH  
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO FUENTES HERNANDEZ  
REPRESENTANTE DE LA CEAA.  
RÚBRICA

C.P. JOSE LUIS MARTINEZ ANTONIO  
TESORERO MUNICIPAL  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 02-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 839/2016**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO . . en contra de HERNANDEZ PEREZ EDILBERTA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000839/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 839/2016  
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de Marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO con personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 127, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, 77, 87, 113 fracción VII de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes auto y como se solicita publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio, a efectos de notificarle la cesión onerosa de derechos litigiosos, derechos de ejecución de sentencia, derechos adjudicatarios y derechos fideicomisarios en favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así mismo se emplace a la demandada EDILBERTA HERNANDEZ PEREZ, para que dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente CONFESA de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificada por medio de Lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

II. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciado EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autoriza y da fe. hdc

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-04-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1110/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO CIVIL EN GENERAL, promovido por RIZO ORTIZ MARIA TERESA en contra de CONSUELO PAREDES MARIA DEL CONSUELO , DORANTES DE GONZALEZ DORISNILDA, DE ORTEGA DORANTES AZUCENA , PAREDES DORANTES DINORAH SILVA, DORANTES PAREDES HORACIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 001110/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO 1110/2022  
MEDIOS PREPARATORIOS

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada MARÍA TERESA RIZO ORTIZ, personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 110, 111, 113, 121, 191, 192, 198 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito. Novena Época, Tomo III, Febrero de 1996, Página: 413, que a la letra reza: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de



tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de que se les notifique a los CC. MARÍA DEL CONSUELO PAREDES VIUDA DE DORANTES, DORISNILDA DORANTES DE GONZÁLEZ CARPIO, BLANCA AZUCENA DORANTES DE ORTEGA, DINORAH SILVA DORANTES PAREDES y HORACIO DORANTES PAREDES para que a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE MAYO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, comparezcan ante esta Autoridad a efecto de que declaren bajo protesta de decir verdad, sobre los hechos relativos a la existencia de un contrato verbal compraventa celebrado por la promovente y los futuros demandados, respecto del bien mueble que se detalla en el escrito inicial.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-04-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 670/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por IBARRA FLORES BERENICE, IBARRA FLORES JEANINNE en contra de IBARRA FLORES ITZEL, LEAF I. ITZEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000670/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 670/2022  
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de Agosto del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado JOSÉ DE JESÚS ARTEAGA BUTRÓN con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2298, 2299 y 2300 del Código Civil y 1, 44, 45, 46, 47, 53, 94, 95, 96, 109, 110, 111, 112, 113, 116, 154, 253, 254, 256, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente en tiempo y forma dando cumplimiento a la prevención ordenada en auto de fecha 07 siete de julio del año en curso, en su punto III, exhibiendo copias simples completas para correr traslado a la parte demandada.

II. En consecuencia, se admite lo solicitado en la VÍA ORDINARIA CIVIL.

III. Con las copias simples que acompaña, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada ITZEL IBARRA FLORES Y/O ITZEL I. LEAF (ITZEL LEAF), en el domicilio que más adelante se precise en autos, para que dentro del término legal de 9 nueve días, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, APERCIBIÉNDOLA que, de no hacerlo así, será declarada rebelde y, por ende, presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar. Asimismo, REQUIÉRASELE para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, APERCIBIÉNDOLA que de no hacerlo así, se le notificará por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

Ahora bien, para el caso de que el demandado o su representante se nieguen a atender el emplazamiento o a recibir el instructivo o las copias de traslado PREVÉNGASE por una sola vez que las copias de traslado y el instructivo le serán fijadas en el tablero notificador de este Juzgado, y si prevenido que fuera no recibiere el instructivo y las copias de traslado se procederá a fijarlas en el mencionado tablero y surtirá sus efectos el emplazamiento como si hubieran sido recibidas por el demandado.

Por otro lado, para el caso de que no encuentre presente al interesado o su representante legal, se faculta al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial para que proceda a dejar CITATORIO con la finalidad de que lo espere a una hora hábil determinada, comprendida entre las seis y las setenta y dos horas siguientes, el cual deberá dejar con los parientes o domésticos del demandado o con cualquiera otra persona que viva o trabaje en el domicilio señalado, con el APERCIBIMIENTO que en caso de no esperar al Actuario el día y hora indicado el emplazamiento se hará con cualquier persona que se encuentre en el domicilio señalado y para el caso de que el mismo se encuentre cerrado o la persona que se encuentre se negare a recibir las copias de traslado, se faculta al Actuario de la adscripción para proceder a efectuar el emplazamiento fijando las copias de traslado y el instructivo respectivo en los tableros notificadores del Juzgado, surtiendo efectos conforme a la fracción III del artículo 116 del Código de Procedimientos Civil es para el Estado de Hidalgo. De todos los casos, el Actuario de la adscripción deberá levantar acta pormenorizada, autorizada con su firma, en la que se asentará con claridad los medios empleados para la identificación del domicilio en el que se actúe, la certeza de que el mismo corresponde al demandado y todos los pormenores de la diligencia de emplazamiento. Además, deberá recoger la firma de la persona con la que se haya entendido el emplazamiento y, en su caso, el citatorio, así como de las demás personas que hayan intervenido en uno y otro, o, en su defecto, asentar las razones que se tuvieron para no recabarse determinada firma.

IV. En virtud de que la parte actora refiere desconocer el domicilio de la parte demandada ITZEL IBARRA FLORES Y/O ITZEL I. LEAF (ITZEL LEAF), gírese atento oficio al VOCAL EJECUTIVO 6 DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, GERENCIA ESTATAL HIDALGO DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, TELECOMM y ADMINISTRADOR DE TELÉFONOS DE MÉXICO, así como a la DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL ESTADO DE HIDALGO, para que en el término legal de 03 tres días, se sirvan informar a esta Autoridad Judicial, si en dichas dependencias se encuentra registro del domicilio de la demandada ITZEL IBARRA FLORES Y/O ITZEL I. LEAF (ITZEL LEAF), y en caso afirmativo lo proporcione a esta Autoridad Judicial, con la finalidad de estar en posibilidad de llevar a cabo el emplazamiento ordenado en el presente proveído.

V. Con base en los artículos 158 al 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se hace del conocimiento de las partes que el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio, cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de conciliación y/o mediación a través de su CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA donde se les atenderá en forma gratuita, en el entendido de que la mediación y/o conciliación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Calle Ex Hacienda de Loreto número 201, Colonia Real de Minas Esquina Ramírez Ulloa, frente al Río de las Avenidas, C.P. 42090 en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe. DOY FE.



EXPEDIENTE NUMERO 670/2022

ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 10 Diez De Agosto De 2022 Dos Mil Veintidós.

Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos Y Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 55, 111, 127 Y 409 Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como En La Siguiete Jurisprudencia "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". El Uso Que Los Tribunales Hagan De La Facultad Que Tienen De Mandar Practicar Diligencias Para Mejor Proveer, No Puede Considerarse Como Agravio Para Ninguno De Los Litigantes, Ni Altera Las Partes Substantiales Del Procedimiento, Ni Deja Sin Defensa A Ninguna De Las Partes Contendientes; SE ACUERDA:

I. Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos Y Toda Vez Que En El Proveído De Fecha 04 Cuatro De Agosto De 2022 Dos Mil Veintidós, Por Un Error Involuntario Se Asentó Como Nombres De La Promovente "...JOSÉ DE JESÚS ARTEAGA BUTRÓN..." Para Efectos De Subsanan El Mismo, Sin Que Ello Implique La Suplencia De La Queja Ni Violaciones A Las Formalidades Esenciales Del Procedimiento, Se Aclara Que El Nombre Correcto, Lo Es "...BERENICE IBARRA FLORES En Su Carácter De Apoderada Legal De JEANINNE IBARRA FLORES...", Para Los Efectos Legales Correspondientes.

II. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así Lo Acordó Y Firmó La Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Segundo Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Que Autoriza Y Da Fe.  
DAG

EXPEDIENTE NÚMERO 670/2022

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 16 Dieciséis De Marzo De 2023 Dos Mil Veintitrés.

Por Presentada BERENICE IBARRA FLORES En Su Carácter De Apoderada Legal De JEANINNE IBARRA FLORES, Personería Debidamente Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 44, 55, 121, 127, 253, 254, 256, 257, 258, 409, 457, 458, 460, 461 Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como La Tesis Del Cuarto Tribunal Colegiado En Materia Civil Del Primer Circuito. Novena Época, Tomo III, Febrero De 1996, Página: 413, Que A La Letra Reza: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La Ley Prevé Que Las Notificaciones, Y Sobre Todo El Emplazamiento, Han De Hacerse De Manera Fidedigna; Así, El Artículo 256, En Relación Con Los Numerales 114 Y Siguietes Del Código De Procedimientos Civiles Para El Distrito Federal, Exigen Que Se Notifique Al Demandado En Su Domicilio, Y Sólo Excepcionalmente En Otros Lugares Donde Pueda Ser Hallado. Si Se Ignora Su Paradero, O Se Trata De Persona Incierta, A Fin De Que No Queden Sin Encontrar Solución Jurisdiccional Algunos Problemas Jurídicos, La Ley Permite Que Las Notificaciones Se Hagan Por Edictos (Artículos 22, 119 Último Párrafo, 122 Y 226 Del Mismo Ordenamiento, Así Como 649, 666, 667, 668 Y 1390 Del Código Civil Para El Distrito Federal). Siendo Así, Los Edictos, Medios Extraordinarios De Notificación, Que Carecen Del Grado De Certidumbre De Las Notificaciones Personales Normales, Pues Ya Sea Por Ignorancia, Pobreza, O Falta De Tiempo, O Por Simple Azar, La Persona Buscada Puede No Haber Tenido Acceso A Los Diarios En Que Se Publican, Deben Al Menos Especificar La Existencia Del Procedimiento, La Autoridad Que Lo Tramita, Quién Lo Sigue, Lo Que Persigue, Etcétera. Pero Además, Para Alcanzar Un Grado Aceptable De Efectividad, Deben Contener El Nombre Del Buscado, Incluso Aquel Con Que Es Conocido O Se Ostenta, Etcétera, Y Tratándose De Persona Incierta, La Descripción Fiel De La Cosa U Objeto Que Se Persigue Con El Juicio, Si Es Mueble O Inmueble, Y Los Datos Que La Identifiquen, Lugar De Ubicación, Colindancias, Nombre Con Que Es Conocida, Etcétera, De Tal Modo Que De Ser Posible, A Primera Vista Se Llame La Atención Del Interesado, Y Es Claro Que Si Estos Datos No Son Exactos, No Se Crea La Presunción De Que Los Edictos Hayan Alcanzado Su Objetivo." SE ACUERDA:

I. Por Hechas Las Manifestaciones De La Promovente, Las Que Deja Vertidas En El De Cuenta, Por Lo Que, Al Adminicular Las Documentales Que Menciona, Con La Instrumental De Actuaciones Que Hace Prueba Plena En Términos Del Artículo 409 De La Ley Adjetiva Civil, Se Arriba A La Conclusión De Que El Resultado Del Oficio INE/JD06HGO/VE/2016/2023, Se Trata De Un Homónimo.

II. Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos, En Consecuencia De Lo Anterior Y Como Se Solicita, Procédase A Publicar Los Edictos Por Tres Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado, Así Como En Uno De Los Diarios De Mayor Circulación Local Denominado "Milenio", A Efecto De Emplazar A ITZEL IBARRA FLORES Y/O ITZEL I. LEAF De La Demanda Entablada En Su Contra, Para Que Dentro Del Término De 15 Quince Días, Contados A Partir Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, De Contestación A La Misma Y Oponga Excepciones Si Tuviere, Apercebida Que De No Hacerlo Se Le Declarará Presuntamente Confesa De Los Hechos Que Deje De Contestar, Así Mismo, Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad, Apercebida Que En Caso De No Hacerlo Así, Se Le Notificará Por Medio De Lista Que Se Fije En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado, Quedando A Su Disposición En Esta Secretaría Copias Simples Cotejadas Y Selladas Del Escrito Inicial De Demanda Y Anexos.

II. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó El Ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Que Autoriza Y Da Fe.

3 - 3

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-04-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1219/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO, promovido por PEREZ LEON JOSEFINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001219/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1219/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada JOSEFINA PÉREZ LEÓN, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 55, 111, 113 y 199 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así,



2023\_may\_08\_ord0\_19

los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada., SE ACUERDA:

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de JORGE PÉREZ ALAMILLA, CRISTINA PÉREZ ALAMILLA y ALEJANDRO PÉREZ ALAMILLA proporcionado por la denunciante, fue agotado en diligencia actuarial, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena citar a dichas personas por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a JORGE PÉREZ ALAMILLA, CRISTINA PÉREZ ALAMILLA y ALEJANDRO PÉREZ ALAMILLA, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a JORGE PÉREZ ALAMILLA, CRISTINA PÉREZ ALAMILLA y ALEJANDRO PÉREZ ALAMILLA que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, para que si a sus intereses conviene se apersonen en el presente juicio sucesorio testamentario a bienes de FERNANDO PÉREZ LEÓN registrado en este Juzgado bajo el expediente número 1219/2022, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en ésta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así se les notificará por medio de lista que se fije en los tableros de este Juzgado.

III. Asimismo para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral II del presente proveído, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe. qjlc

3 - 3

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-04-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1157/2021**

**Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido inicialmente por Carlos de Jesús Mendoza Sánchez, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "Pendulum", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, ahora Rodrigo Jain Renteral Muñoz en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos del presente juicio en contra de Marco Antonio Riveros Galindo, expediente número 1157/2021, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto dictado en audiencia de fecha 06 seis de abril de 2022 dos mil veintidós, que a la letra establece:**

I. Como lo solicita el promovente, y toda vez que como se desprende del autos, en las contestaciones a los oficios internos girados por esta autoridad a la Junta Distrital Ejecutiva 04 distrito electoral Federal, así como al Comandante de la Policía Investigadora Grupo Tulancingo, proporcionaron como domicilio registrado de Marco Antonio Riveros Galindo, el mismo que fue proporcionado por la parte actora en su escrito de demanda, y que en diligencia de fecha 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, la actuario adscrita a este juzgado, hizo constar que se encontró imposibilitada para realizar el emplazamiento ordenado, por haber manifestado la persona con quien se atendió la diligencia que la persona buscada no vive ahí; al igual que del oficio signado por el administrador postal en la oficina de Tulancingo, Hidalgo, en donde informo que no fue encontrado registro alguno de domicilio a nombre del demandado; ante lo anterior, esta autoridad concluye que dentro del presente asunto se ha actualizado el supuesto previsto en el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, **por lo que en consecuencia, se ordena emplazar a Marco Antonio Riveros Galindo por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibido que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación.** II. Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, noviembre de 2022.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- Licenciado Luis Ángel Arroyo Melo.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-04-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 230/2022**

**Que en los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por Efrén Aguilera Gaona apoderado legal de José Montes Rubio en contra de Rosa María Pérez Cárdenas y otros, expediente número 230/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto dictado en fecha 11 once de abril del año 2023 dos mil veintitrés, que a la letra establece:**

En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 11 once de abril del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentado Efrén Aguilera Gaona, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47, 55, 111, 121 y 127 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I. Se tiene al promovente desahogando la vista ordenada en auto de fecha 3 tres de abril del año en curso, con base en las manifestaciones que precisa en el de cuenta. II. Por consiguiente, toda vez que de autos puede apreciarse que no se pudo entablar comunicación legal con Ángel Santos González, a pesar de que en diversas dependencias proporcionaron su domicilio, sin embargo, obran en autos las razones actuariales en las cuales la autoridad ejecutora no pudo realizar dicho emplazamiento por las razones expuestas en las mismas; en consecuencia, **se ordena emplazar a juicio a Ángel Santos González** por medio de edictos, que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario de circulación estatal denominado EL Sol de Tulancingo, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días contados a partir del último edicto en el periódico oficial, **para que se presente ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones si tuviere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le declarara presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, y las notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.** III. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el licenciado Oscar Américo Serrano Montoya, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada Leticia Peñafiel López, que da fe.

2 - 3

**Tulancingo de Bravo, Hidalgo, abril de 2023.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- Licenciado Luis Ángel Arroyo Melo.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 25-04-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 169/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por VELASCO CAYETANO HERMILIO, VELASCO CAYETANO MANUEL, VELASCO CAYETANO FRANCISCO, VELASCO CAYETANO HILARIO, VELASCO CAYETANO GREGORIA, VELASCO CAYETANO SALOMON, radicándose la demanda bajo el expediente número 000169/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 169/2019

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; 06 seis de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado SALOMÓN VELASCO CAYETANO también conocido como SALOMÓN VELASCO CALLETANO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 111, 113 fracción I, 115, 116, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el ocurrente y, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, de las que se desprende desconocer el domicilio de los demandados JOAQUÍN VELASCO CAYETANO y VÍCTOR VELASCO CAYETANO también conocido como MODESTO VELASCO CAYETANO, procédase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a efecto de emplazar a los demandados JOAQUÍN VELASCO CAYETANO y VÍCTOR VELASCO CAYETANO también conocido como MODESTO VELASCO CAYETANO, de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 60 sesenta días den contestación a la misma y oponga las excepciones que para ello tuviere, apercibidos que de no hacerlo así, se les declara presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, asimismo, requiéraseles para que, dentro del término concedido, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se les notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría y Tableros Notificadores de este Juzgado, copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2023



**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 639/2022**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE INFORMACION TESTIMONIAL AD PERPETUAM PROMOVIDO POR ROGELIO ESPIRITU MONTES DE OCA, **EXPEDIENTE 639/2022**. EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a 06 seis de marzo del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentado SERGIO PACHECO HERNÁNDEZ, Agente del Ministerio Público "B" adscrito a este Juzgado, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 879, 881 y 914 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA: I. Se tiene al Representante Social contestando la vista ordenada en el punto II, del auto de fecha 24 veinticuatro de febrero del año en curso, en los términos que deja vertidos en el de cuenta. II. En consecuencia, vistas las constancias de autos, de las que se advierte que, no se logró la localización del ciudadano MARCIANO VILA BALTAZAR en la base de datos del Padrón Electoral del Registro Federal de Electores, como consta a foja 34, y que, de las manifestaciones vertidas en reiteradas ocasiones por el ocurante, manifestando que hace más de 46 años que perdió la comunicación con el causahabiente MARCIANO VILA BALTAZAR, publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo" de esta Ciudad, a efecto de hacerle de su conocimiento a MARCIANO VILA BALTAZAR, la tramitación de las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE LA INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, promovido por ROGELIO ESPIRITU MONTES DE OCA, expediente número 639/2022, tramitadas en este Juzgado Cuarto Civil y Familiar de Tula de Allende, Hidalgo, respecto de UN PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE, UBICADO EN CALLEJON SIN NOMBRE Y SERVIDUMBRE DE PASO, EN LA COMUNIDAD DE ZACAMULPA, ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO. Con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: EN 20.50 METROS LINDA CON VIVIANA IRAIS CASTILLO ROMERO. SUR: EN 21.60 LINDAN CON ALEJANDRO FLORES CARMONA. ORIENTE: EN 9.60 LINDA CON JOSE CORNEJO. PONIENTE: EN 9.60 LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 201.75 METROS CUADRADOS, para que, si a sus intereses conviene, dentro del término de 03 tres días contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos arriba ordenados, manifieste lo que a su derecho convenga. III. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo. IV. Notifíquese y Cúmplase. A S Í lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO RAÚL GARCÍA HERNÁNDEZ, que autentica y da fe. Doy fe -----

2 - 3

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, MARZO DE 2023.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR.-  
JESSICA ARIADNA ARROYO BENITEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 77/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LOZADA AMARO SILVESTRE en contra de LOZADA VAZQUEZ ANASTACIA Y/O LOZADA VAZQUEZ ANA Y/O LOZADA DE HERNANDEZ ANASTACIA , LOZADA DE NEGRETE PETRA, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA, HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000077/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 77/2021  
JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado SILVESTRE LOZADA AMARO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y en atención a las actuaciones dentro del presente juicio y que no se ha podido emplazar a las sucesiones de las ANASTACIA LOZADA VÁZQUEZ quien también es conocida con los nombres de ANA LOZADA VÁZQUEZ, ANASTACIA LOZADA DE HERNÁNDEZ Y PETRA LOZADA DE NEGRETE, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que deben presentarse la parte demandada sucesiones de las CC. ANASTACIA LOZADA VÁZQUEZ quien también es conocida con los nombres de ANA LOZADA VÁZQUEZ, ANASTACIA LOZADA DE HERNÁNDEZ Y PETRA LOZADA DE NEGRETE, por conducto de quien legalmente la represente, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesas de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que



en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas. Edictos que deberá gestionar la parte actora del presente juicio.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 114/2023**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CASTILLO ANGELES MARTHA MIREYA en contra de PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000114/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 114/2023

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada MARTHA MIREYA CASTILLO ANGELES, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. DE C.V., en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse la parte demandada PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente la represente, dentro de un término de 40 CUARENTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente CONFESA de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de LISTA; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, el Juez Primero de lo Civil, de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autoriza y da fe. GLD

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-04-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 80/2023**

Dentro de los autos del Expediente número 80/2023, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por ARTURO JUAREZ LUNA a bienes de BENJAMIN JUAREZ LUNA, se ordenó lo siguiente: "Apan, Hidalgo, a 10 diez de febrero de 2023 dos mil veintitrés. Por presentado ARTURO JUAREZ LUNA, en su carácter de hermano del de cujus, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de BENJAMIN JUAREZ LUNA. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes al caso y que dejó asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 53, 55, 70, 94, 95, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado, se acuerda: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma. III.- Por denunciada la muerte sin testar de BENJAMIN JUAREZ LUNA. IV.- Queda radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de BENJAMIN JUAREZ LUNA, con base a la copia certificada del acta de defunción anexa al de cuenta. V.- Dese inicio a la primera sección denominada de sucesión. VI.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado. VII.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para que informen respectivamente a esta autoridad si en dichas dependencias obran constancias de disposición testamentaria otorgada por BENJAMIN JUAREZ LUNA. VIII.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 03 tres de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva civil, en su preparación, cítese al Agente del Ministerio Público de la adscripción, así como con el uso de cubre bocas, ello a fin de seguir las medidas preventivas para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19). IX.- Una vez que sea desahogada la prueba testimonial referida en





el punto que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza un pariente colateral del de cujus, se ordena fijar edictos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, que resulta ser los estrados de este Juzgado, en el lugar de origen y de fallecimiento del de cujus, siendo éste los estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad de Apan, Hidalgo, deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado y en el Periódico de mayor circulación El Sol de Hidalgo, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, término que se contara a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el de mayor circulación El Sol de Hidalgo. X.- Se faculta a la actuario de la adscripción para que se constituya en el domicilio citado en el de cuenta de JUAN MANUEL JUAREZ LUNA y SILVIA JUAREZ LUNA y proceda a notificarles la radicación de la presente Intestamentaria, para que si a sus intereses conviene comparezcan por escrito a deducir los derechos hereditarios que les pudiesen corresponder y en ese mismo acto les requiera para que dentro del término legal de 03 tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será notificado por medio de lista. XI.- Agréguese a los autos los documentos públicos anexos al de cuenta, para que surtan los efectos legales correspondientes. XII.- Por señalado como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos, a los profesionistas de referencia. XIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL, que actúa con Secretaria de Acuerdos Interino, Licenciado ANDRES SAMPERIO VARGAS, que autentica y da fe.

2 - 2

EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-13 DE ABRIL DE 2023.- LIC. OSCAR DOMINGUEZ QUIJAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 275/2023**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por VARGAS OSORIO ESPERANZA, VARGAS OSORIO OSCAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000275/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 275/2023

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 10 diez de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentados ESPERANZA VARGAS OSORIO y OSCAR VARGAS OSORIO en su calidad de hijos de la de cujus, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ERNESTINA VARGAS OSORIO. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 1580 al 1587, 1605, 1606 y del 1588 al 1595 y demás aplicables y relativos del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 757, 770, 771, 789, 790, 791, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese el expediente bajo el número 275/2023.

II. Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ERNESTINA VARGAS OSORIO.

III. Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado.

IV. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, previa citación de los interesados debidamente identificados y la Agente del Ministerio Público de la adscripción.

V. Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así mismo al Director del Archivo General de Notarías del Estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la autora de la presente sucesión MARÍA ERNESTINA VARGAS OSORIO.

VI. Agréguese a los autos los documentos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII. Toda vez que, de las constancias exhibidas, se advierte que la presente sucesión la promueven los ocurrentes en su calidad de hermanos de MARÍA ERNESTINA VARGAS OSORIO; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado, en relación a la del cujus MARÍA ERNESTINA VARGAS OSORIO por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de MARÍA ERNESTINA VARGAS OSORIO, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

VIII. En relación al punto octavo petitorio, en el momento procesal oportuno se proveerá lo que conforme a derecho corresponda.

IX. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indican y por autorizados para tal efecto, así como para recibir documentos, los profesionistas que cita.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Ciudadano Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMÁN GUERRERO, que actúa con Secretaria de acuerdos, LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
HUEJUTLA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 565/2009**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por **ROBERTO TERAN CONTRERAS** en contra de **CATARINO HERNANDEZ MONTAÑO Y ALEJANDRA GARCIA GUZMAN** Expediente número **565/2009**, se dictó acuerdo que en lo medular establece lo siguiente:

En Huejutla de Reyes, Hidalgo; a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de abril de 2023 dos mil veintitrés, día y hora señalado por auto de fecha 13 trece de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por **ROBERTO TERAN CONTRERAS** en contra de **CATARINO HERNÁNDEZ MONTAÑO y ALEJANDRA GARCIA GUZMAN**, expediente número **565/2009**.

Abierta la audiencia y ante la presencia de la titular del Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **BLANCA ESTELA SANTIAGO HERNÁNDEZ**, que autentica y da fe, comparece la parte actora **ROBERTO TERAN CONTRERAS** quien se identifica con credencial para votar folio 0469031399043, expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien se encuentra asesorado por su abogado **EDGAR SANTOS RIVERA SANCHEZ**, quien se identifica con cedula profesional número 3659478 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, la cual porta fotografía y firma del interesado, documento que se entrega en este acto a su interesado dejando en su lugar copia simple debidamente cotejada para constancia;

Acto continuo la Secretaría da cuenta de una promoción presentada ante Oficialía de partes por **NORA ALICIA ARTEAGA ARGUELLES**, a las 13:25:02 horas del día 11 once de abril de 2023 dos mil veintitrés del año en curso. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 56, 58, 59, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 422, 488, 489, 552, 553, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles **se ACUERDA:**

I. Se tiene a la parte actora, exhibiendo ejemplares del periódico Oficial del Estado y el Diario El Sol de Hidalgo, en donde constan las publicaciones de los edictos ordenados en autos, mismos que se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

II. Notifíquese y cúmplase.

Del Presente quedan debidamente notificados los comparecientes

Acto continuo en usos de la voz el abogado de la parte actora manifiesta, "Solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la primera almoneda de remate dentro del presente juicio debiéndose ordenar la publicación de los edictos correspondientes."

Acto continuo no se procede a continuar con la audiencia de remate en virtud de que no se hicieron las publicaciones de **los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate**

V I S T A S las manifestaciones que anteceden y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:**

I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas la parte actora en términos de lo argumentado en el de cuenta.

II. Se señalan de nueva cuenta las 11:30 once horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de mayo del año 2023 dos mil veintitrés para la **primera almoneda** de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, en consecuencia, convocan postores para tales efectos. III. Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado del bien inmueble ubicado en la avenida **San Luis Potosí, número 73, colonia Tahuizan de la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 258, tomo único, libro primero, sección primera, según asiento de fecha 01 primero de septiembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$1,250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100) moneda nacional**, valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes **por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre**, que resultan ser **los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate**, insertando además en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación de esta ciudad, denominado Sol de Hidalgo.

VI. Para formar parte en la subasta, los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento en efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo emitido para que, si a sus intereses convienen, formen parte de la subasta consignando la cantidad prevista en el punto que antecede para admitir postura.

VIII. De lo anterior, notifíquese respecto de la venta en pública subasta al acreedor **ENRIQUE BALTAZAR JIMENEZ**, en el domicilio que obra en autos, para que manifieste lo que en su derecho convenga.

IX.-... XI. Notifíquese y Cúmplase.

Con lo que se da por concluida la presente diligencia, previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, previa constancia de que los mismos quedaron notificados de todos los proveídos dictados en la misma en forma personal dada su presencia, se cierra y se autoriza lo actuado DOY FE.

2 - 2

ATENTAMENTE

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, 21 VEINTIUNO DE ABRIL 2023 DOS MIL VEINTITRES.- ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.- **LIC. VICTORIA HERNANDEZ GARCIA.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 24-04-2023



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 737/2022**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por el **Licenciado SERGIO FERNANDO MORA GARCIA apoderado legal de la señora ERNESTINA BARRERA LOMELI**, a bienes de **MARIA EUSEBIA DELGADO VARGAS**, expediente número **737/2022**, en el cual se dictó un auto que a la letra dice:

Apan, Hidalgo, a 16 dieciséis de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Licenciado SERGIO FERNANDO MORA GARCIA, **Apoderado legal de la señora ERNESTINA BARRERA LOMELI**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña **denuncia el intestado a bienes de la señora MARIA EUSEBIA DELGADO VARGAS**. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1588, 1589, 1590 y 1630, 1676 del Código Civil; 1, 2, 3, 44, 46, 53, 55, 94, 111, 103, 108, 121, 123, 135 fracción V, 141, 142, 143, 154, 757, 767, del 770 al 774, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 831 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que le corresponda.

II.- En términos de lo establecido por el artículo 154 fracción V, del Código de Procedimientos Civiles, la suscrita jueza es competente para conocer y resolver de la presente sucesión en virtud de que el último domicilio de la de cujus **MARIA EUSEBIA DELGADO VARGAS** está ubicado en este distrito judicial donde la suscrita jueza ejerce su jurisdicción.

III.- Por reconocida la personalidad del promovente en su carácter de apoderado legal de **ERNESTINA BARRERA LOMELI, en términos del poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado mediante escritura pública numero 18,761 dieciocho mil setecientos sesenta y uno, volumen 393 trescientos noventa y tres de fecha 14 catorce de mayo de 2012 dos mil doce otorgado ante la fe del Licenciado DIOSDADO HERIBERTO PFEIFFER VARELA, Notario Público número Cinco con ejercicio en el distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.**

IV.- En consecuencia, se tiene por denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de **MARIA EUSEBIA DELGADO VARGAS y/o EUSEBIA DELGADO VARGAS.**

V.- Se admite la radicación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de **MARIA EUSEBIA DELGADO VARGAS y/o EUSEBIA DELGADO VARGAS.**

VI.- Dese inicio a la sección primera.

VII.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

VIII.- Se señalan las 13:00 trece horas del día 7 siete de marzo del 2023 dos mil veintitrés para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, por lo cual se requiere al promovente para que el día y hora antes indicados presente a este juzgado a dos testigos dignos de fe y crédito debidamente identificados con identificación oficial a rendir su testimonio correspondiente, con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IX.- Gírese oficio al director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, a fin de que brevedad posible informe a esta Autoridad si en esa dependencia se encuentra constancia de testamento o testamentos otorgados por **MARIA EUSEBIA DELGADO VARGAS y/o EUSEBIA DELGADO VARGAS** y para que realice una búsqueda en el Registro Nacional de Testamentos (RENAT), asimismo requiérasele para que informe a la suscrita Jueza si alguna otra autoridad judicial ya le requirió la misma información y en caso de ser así indique a que Juez lo informo.

X.- Gírese oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si en esa dependencia a su cargo, se encuentra registrado testamento alguno otorgado por **MARIA EUSEBIA DELGADO VARGAS y/o EUSEBIA DELGADO VARGAS.**

XI.- Agréguese a sus autos los documentos que acompaña al de cuenta a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

XII.- Se tiene al ocurrente manifestando que la de cujus se unió en matrimonio con RAYMUNDO BARRERA FERNANDEZ y de dicho matrimonio procreo una hija de nombre **ANDREA CONCEPCION BARRERA DELGADO**, quien tiene su domicilio en la calle Cuauhtémoc número 9 del Barrio del Can en Almoloya, Hidalgo.

XIII.- Se faculta al actuario adscrito a este juzgado para que se constituya en el domicilio señalado en el de cuenta, y notifique a **ANDREA CONCEPCION BARRERA DELGADO**, la radicación de la presente sucesión para que comparezca a hacer valer sus derechos hereditarios si a sus intereses conviene, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será notificada por medio de lista.

XIV.- Se tiene al ocurrente haciendo del conocimiento de la suscrita Jueza que el juicio sucesorio testamentario del señor RAYMUNDO BARRERA FERNANDEZ, difunto esposo de la señora **MARIA EUSEBIA DELGADO VARGAS**, se encuentra en trámite bajo el expediente número 186/2021 radicado en el juzgado Tercero Civil y Familiar de este distrito judicial, sin que hasta la fecha se haya designado albacea.

XV.- Gírese oficio al Juez Tercero Civil y Familiar de este distrito judicial a fin de que informe a la suscrita Jueza el estado procesal que guarda la sucesión testamentaria a bienes de RAYMUNDO BARRERA FERNANDEZ, y señale el nombre y domicilio del albacea definitivo de dicha sucesión.

XVI.- Se tiene al promovente haciendo del conocimiento de esta autoridad que el interés de su representada para denunciar este intestado consiste en que ha intentado demandar a la señora **MARIA EUSEBIA DELGADO VARGAS, la nulidad de una compraventa, lo que acredita con las copias certificadas del expediente 248/2022, radicado en este juzgado en el cual se le requiere para que indique el nombre y domicilio del albacea de la sucesión a bienes de MARIA EUSEBIA DELGADO VARGAS.**

XVII.- Toda vez que de la presente sucesión la denuncia un pariente colateral dentro del cuarto grado, en relación a la de cujus por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, una vez desahogada la información testimonial, se ordena fijar edictos en sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento y origen de la finado **MARIA EUSEBIA DELGADO VARGAS y/o EUSEBIA DELGADO VARGAS**, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de anunciar la muerte sin testar de, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de **cuarenta días** contados a partir de la última publicación de los edictos.

XVIII.- Se requiere al promovente para que acredite que los nombres de **MARIA EUSEBIA DELGADO VARGAS y EUSEBIA DELGADO VARGAS, corresponden a una misma persona.**

XIX.- Por lo que respecta a lo solicitado en el punto cuarto petitorio, una vez que se notifique a **ANDREA CONCEPCION BARRERA DELGADO** y se lleve a cabo la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, se acordará lo que en derecho proceda.

XX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado en el de cuenta.

XXI.- Notifíquese y cúmplase.



Así lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO WENDY NAVA RIVERA, JUEZA SEGUNDA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR MINISTERIO DE LEY, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MA. DE LOS ÁNGELES CORTES SÁNCHEZ QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

APAN, HIDALGO, A 12 DOCE DE ABRIL DEL AÑO 2023.- EI C. ACTUARIO LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**  
**APAN, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 606/2022**

Que dentro de los autos del expediente 606/2022 seiscientos seis diagonal dos mil veintidós, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE TERESA BARRERA LOMELI promovido por SERGIO FERNANDO MORA GARCÍA en su carácter de apoderado legal de ERNESTINA BARRERA LOMELÍ se han dictado los siguientes autos que a la letra dicen; En la ciudad de Apan, Hidalgo, a 22 veintidós de noviembre del año 2022 dos mil veintidós. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto en los 55 Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I.- Para los efectos legales a que haya lugar y sin que ello implique suplencia de la queja, ni violaciones a las formalidades del procedimiento y con el único efecto de subsanar cualquier irregularidad procesal, se aclara que el punto VIII del auto de fecha 14 catorce de octubre del año 2022 dos mil veintidós que obran a fojas 119 ciento diecinueve vuelta de autos, quedando en los siguientes términos;

a).- En razón a que el presente juicio sucesorio intestamentario, lo promueve Sergio Fernando Mora García apoderado legal de Ernestina Barrera Lomelí, en su carácter de hermana de la de cujus Teresa Barrera Lomelí, es decir, es pariente colateral, por lo que resulta aplicable al caso concreto lo dispuesto por el artículo 793 del código de procedimientos civiles, y por ende, debe realizarse el llamamiento correspondiente. Se ordena anunciar la muerte sin testar de Teresa Barrera Lomelí, por medio de edictos que se publicarán por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores del juzgado, por ser los lugares públicos del lugar del juicio, así como en el tablero notificador de la Presidencia Municipal de Almoloya, Hidalgo, por ser el lugar de defunción y origen de la autora de la herencia, haciéndoles saber a aquellos que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia, que deben presentarse en este Juzgado dentro de del término de 40 cuarenta días después de la publicación del último edicto a reclamar la herencia, haciendo del conocimiento que se ha abierto juicio sucesorio intestamentario de Teresa Barrera Lomelí, denunciado por Sergio Fernando Mora García apoderado legal de Ernestina Barrera Lomelí en su carácter de hermana de la de cujus. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerda y firma Maestra en Derecho Biancca Morales Téllez, Jueza Segundo en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Wendy Nava Rivera, que autentica y da fe.

2 - 2

Apan, Hidalgo a 12 de abril de 2023.- EL C. ACTUARIO.- LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO MEDINA ALVARADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**  
**IXMIQUILPAN, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 786/2022**

--- -Que en los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROBERTO BACILIO RAMIREZ CALLEJAS, promovido por RAFAELA RAMIREZ CALLEJAS, expediente número 786/2022, obra un auto que a la letra dice: --- -

Ixmiquilpan, Hidalgo; 7 siete de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada RAFAELA RAMÍREZ CALLEJAS en su carácter de hermana del de cujus, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROBERTO BACILIO RAMÍREZ CALLEJAS. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 y 1583 del código civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791 y 793 del código de procedimientos civiles; SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se admite y se tiene por denunciada la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de ROBERTO BACILIO RAMÍREZ CALLEJAS.

III. Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

IV. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 7 SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial, prevista por el artículo 787 del código de procedimientos civiles, previa citación de la interesada, a quien se le requiere para que el día y hora señalado con anterioridad presente a sus testigos a rendir su respectivo testimonio.

V. Gírense atentos oficios al Director General del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión ROBERTO BACILIO RAMÍREZ CALLEJAS y/o ROBERTO BASILIO RAMÍREZ CALLEJAS y/o ROBERTO RAMÍREZ CALLEJAS solicitando también la búsqueda en el Registro Nacional de Testamentos (RENAT).

VI. Se requiere a la denunciante para que a la brevedad posible acredite que ROBERTO BACILIO RAMÍREZ CALLEJAS y/o ROBERTO BASILIO RAMÍREZ CALLEJAS y/o ROBERTO RAMÍREZ CALLEJAS, fueron la misma persona.

VII. Asimismo, requírase a la promovente para que a la brevedad posible se pronuncie respecto de JUAN RAMÍREZ y/o JUAN RAMÍREZ CRISOSTOMO y CRISTINA CALLEJAS y/o CRISTINA CALLEJAS DE RAMÍREZ.

VIII. En términos de lo que prevé el artículo 793 de la ley adjetiva civil, se ordena publicar edictos por una sola vez en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros de este Juzgado, los del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y los de la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, lugar del fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de ROBERTO BACILIO RAMÍREZ CALLEJAS y/o ROBERTO BASILIO RAMÍREZ CALLEJAS y/o ROBERTO RAMÍREZ CALLEJAS y el nombre de quien denuncia la sucesión, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de éste Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado.

IX. Agréguese a los autos las documentales que se acompañan.



X. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizándose para tales efectos, así como para recibir documentos a los profesionistas y persona de referencia, designando como sus abogados patronos a los licenciados JOSÉ DAVID LEÓN RAMÍREZ y/o JUAN ORTÍZ SIMÓN.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada JOBANA JOCELIN SANTILLÁN MELÉNDEZ, que da fe.

2 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LIC. GARDENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 235/2019**

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE **235/2019**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, QUE PROMUEVE EMILIO RICART FLORES, EN CONTRA, ENTRE OTROS, DE JULPE S.A. DE C.V. y en cumplimiento al auto de fecha **03 tres de abril de 2023 dos mil veintitrés**, en el cual se ordena publicar EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL POR DOS VECES CONSECUTIVAS HACE CONSTAR QUE EN LOS AUTOS DE DICHO EXPEDIENTE EXISTE UN ACUERDO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, MISMO QUE A LA LETRA DICE: EXPEDIENTE NÚMERO: 235/2019 ORDINARIO CIVIL Tula de Allende, Hidalgo a 24 veinticuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós. Por presentado EMILIO RICART FLORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 276, 286, 287, 288, 290, 291, 293, 294, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 308, 319, 324, 331, 332, 342, 343, 350, 351, 352, 353, 375, 376, 377, 409, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, se procede a DICTAR EL AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS en el presente juicio. III.- Se elige la forma escrita para la recepción de las pruebas y para tal efecto se abre una dilación probatoria de 30 treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la debida notificación del presente acuerdo. IV.- En consecuencia, se admiten como pruebas de la parte actora EMILIO RICART FLORES, todas y cada una de las ofrecidas mediante escrito presentado con fecha 20 veinte de abril de 2021 dos mil veintiuno. V.- No se hace pronunciamiento de la parte demandada JULPE S.A. DE C.V., YESENIA MARTÍNEZ CORTES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, en virtud de no haberlas ofrecido. VI.- Quedan desahogadas las probanzas admitidas a las partes por así permitirlo su propia y especial naturaleza y valor probatorio. VII.- Toda vez que las pruebas ofrecidas y admitidas han quedado desahogadas por su propia y especial naturaleza, en consecuencia se declara cerrado el periodo probatorio dando lugar al de alegatos, por lo que como se solicita quedan en la secretaria y a disposición de las partes, los autos originales del presente juicio, para que dentro del plazo común de 5 cinco días, formulen sus correspondientes alegatos. VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADA JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ROSA LAURA BAÑOS MONZALVO, que autentica y da fe. DOY FE.. - - - - - Dos firmas ilegibles. - - - - -

2 - 2

**ATENTAMENTE.**

Tula de Allende, Hidalgo, a 20 veinte de abril de 2023.- **LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARY CRUZ CHAVEZ TORAL.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 20-04-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 782/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TORRES TORRES JOSE ALBERTO en contra de TORRES LOPEZ JUAN , TORRES LOPEZ JOSEFINA , TORRES LOPEZ SIXTA IGNACIA , TORRES LOPEZ ODON, radicándose la demanda bajo el expediente número 000782/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 782/2022

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado JOSÉ ALBERTO TORRES TORRES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 267, 275, 287, 409 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Toda vez que la parte demandada JOSEFINA y SIXTA IGNACIA y ODÓN de apellidos TORRES LÓPEZ y SUCESIÓN A BIENES DE JUAN TORRES LÓPEZ no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tiene precluido su derecho para hacerlo, declarándoseles presuntivamente confesos de los hechos que dejaron de contestar.

II. En virtud de lo anterior, notifíquese a la parte demandada JOSEFINA y SIXTA IGNACIA y ODÓN de apellidos TORRES LÓPEZ y SUCESIÓN A BIENES DE JUAN TORRES LÓPEZ, por medio de Lista, que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en consecuencia del punto que antecede, se fija la Litis en el presente juicio.

IV. Como se solicita, se abre el presente juicio a pruebas por el término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V. Tomando en consideración que la parte demandada JOSEFINA y SIXTA IGNACIA y ODÓN de apellidos TORRES LÓPEZ y SUCESIÓN A BIENES DE JUAN TORRES LÓPEZ, fueron emplazados a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el presente auto, además de notificársele a



la citada demandada por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

VI. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-04-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 115/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por URIBE ABREO ANITHER en contra de CAMPOS RESENDIZ EMMANUEL AMETH, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, HERNANDEZ ARAGON MARCELINO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000115/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 115/2020

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guardan el presente juicio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 113, 127, 131, 276, 286, 287, 288, 289, 291, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 308, 319, 324, 343, 344, 345, 375, 376, 377, 409, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I. En atención que de una revisión minuciosa e al presente juicio se advierte que la confesional a cargo del C. EMANUEL AMETH CAMPOS RESÉNDIZ, se señaló para un día y hora ya pasado es por lo que para efectos de regularizar el procedimiento se procede a señalar las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la CONFESIONAL admitida a las partes litigantes, y a cargo de EMANUEL AMETH CAMPOS RESÉNDIZ, en forma personal y no por conducto de apoderado legal, quienes deberán ser citados por conducto de la C. Actuario de la adscripción, personal, debida y oportunamente, en sus domicilios procesales que tienen señalados en autos, para que comparezcan al local que ocupa este Juzgado el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones, apercibidos que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad y que dejen de absolver.

II. Atendiendo que para efectos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, se deben de fijar edictos se procede a preparar las siguientes pruebas:

III. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de declaración de parte, ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de EMANUEL AMETH CAMPOS RESÉNDIZ, por lo que, por conducto del Notificador en turno adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, cítesele en el domicilio procesal señalado en autos, para que el día y hora señalados comparezca ante esta Autoridad, a fin de llevar a cabo el desahogo de la prueba de referencia, apercibida que de que en caso de no comparecer, la prueba se tendrá por desierta pero se considerará la conducta procesal del citado, requiriendo al oferente para que presente su pliego de preguntas antes del desahogo de la presente prueba, para efectos de calificar el mismo.

IV. Se señalan las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de las TESTIMONIALES ofrecida por la parte actora, requiriéndose a la parte oferente para que el día y hora antes señalados presente a JOAN GILBERTO ESPERILLA HERNÁNDEZ, RAYMUNDO TÉLLEZ BUSTOS Y NORMA ALICIA VALDERRAMA MENDOZA, ante esta autoridad para rendir su testimonio, tal y como se comprometió a hacerlo, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así será declarada desierta su probanza.

V. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de las TESTIMONIALES ofrecida por la parte demandada MARCELINO HERNÁNDEZ ARAGÓN, requiriéndose a la parte oferente para que el día y hora antes señalados presente a TANIA ESTRADA CRUZ, JUNUEM IBARRA LÓPEZ Y MARTHA CECILIA ZAPIEN OCEGUERA, ante esta autoridad para rendir su testimonio, tal y como se comprometió a hacerlo, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así será declarada desierta su probanza.

VI. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de inspección judicial, ofrecida y admitida a la parte actora, sobre los puntos admitidos, previa citación de las partes.

VII. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VIII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretaría de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-04-2023

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000318/2014**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de GRACIELA IBARRA DOLORES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000318/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente 318/2014

Especial hipotecario

Pachuca, a 11 once de abril de 2023 dos mil veintitrés



Por presentado Christian Tapia Pérez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 46, 47, 111, 113, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Por reconocida la representación que ostenta el ocursoante, lo que le faculta para actuar en nombre de la ejecutante hasta el 13 trece de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

II. A sus autos los documentos exhibidos en el de cuenta.

III. Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble cuyo derecho de propiedad consta inscrito en el folio real electrónico 509594, sito en el lote 27 veintisiete de la manzana XII, número 638 seiscientos treinta y ocho de la avenida San Gregorio, del fraccionamiento Rinconada de los Ángeles IV de Mineral de la Reforma.

IV. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 09:00 nueve horas del día 15 quince de mayo de 2023 dos mil veintitrés en el local de este juzgado.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de 823,000 ochocientos veintitrés mil pesos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

VI. Anúnciese la venta judicial en cuestión mediante la publicación de edictos por 2 dos veces en los sitios públicos de costumbre, que resulta ser los estrados de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Milenio Hidalgo, lo que deberá hacerse de 7 días en 7 siete días.

VII. Con motivo del remate, queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VIII. Devuélvase a los ocursoantes el documento peticionado en el escrito de cuenta, previa copia certificada, identificación, toma de razón y recibo que obre en autos para debida constancia.

IX. Por señalado domicilio para recibir notificaciones personales y por autorizadas para recibir notificaciones y documentos e imponerse de los autos las personas que alude en el de cuenta.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el juez Primero de lo Mercantil de Pachuca, Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con secretaria de Acuerdos, Grace Gutiérrez Jurado, que autentica y da fe. Doy fe

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-04-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 583/2021**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **RUBIO SANCHEZ ALEJANDRO** en contra de **LAZCANO JIMENEZ RAFAEL**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000583/2021** y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 583/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado ALEJANDRO RUBIO SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 129, 131, 135, 324, 473, 552, 554, del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 2020646, de la Décima Época, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, de rubro y texto siguiente: "REMATE. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LA EXPRESIÓN "DE SIETE EN SIETE DÍAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 701, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES. El artículo y fracción citados, no establecen un término específico que debe mediar entre la última publicación y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, porque expresamente nada dice al respecto; sin embargo, se advierte la prevención relativa a que la publicación de los edictos para convocar a postores, debe hacerse por dos veces de "siete en siete", expresión que se interpreta en el sentido de que entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de siete días naturales para que la segunda publicación aparezca al séptimo día; y, que entre esta última publicación y la fecha en que habrá de celebrarse el remate también debe existir un término de siete días; de lo contrario, el legislador solamente hubiere referido que entre la publicación de los edictos habrá un término de siete días. Por tanto, tratándose de la publicación de los edictos para convocar a postores, la expresión "de siete en siete días", debe entenderse en el sentido de que una vez hecha la primera publicación en los medios de difusión que señala la ley, la segunda publicación, se realizará a los siete días y que, entre esta última y la fecha para celebrar el remate, también debe mediar un término de siete días." SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente realizando la aclaración de la ubicación real del inmueble motivo del presente juicio en los términos que indica en el de cuenta.

II. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito valuador BERNARDINO GUILLERMO CASTILLO ALMERAYA, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

III. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, ubicado en DEPARTAMENTO 403, EDIFICIO 52, LOTE 3, MANZANA 54, DE LA CALLE ESTACIONAMIENTO 33, DE LA UNIDAD HABITACIONAL MINERA 11 DE JULIO, ACTUALMENTE MINERAL DE LA REFORMA ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

IV. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE MAYO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$464,268.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello a los Actuarios que correspondan, así como en la finca materia del remate.

VIII. Queda el exhorto ordenado a disposición de la parte actora, para que lo reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia, debiendo exhibir el acuse de recibido correspondiente ante esta autoridad.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral IX deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para



tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe. qjlc

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-04-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 26/2023**

--- Que en los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN DANIEL LOPEZ MARTINEZ** promovido por **ALVARO, ADRIAN, OTILIA GRACIELA y MARIA ELENA de apellidos LOPEZ MARTINEZ** promoviendo por su propio derecho y en su carácter de hermanos del de cujus, expediente número **26/2023**, obra un auto que a la letra dice: ----

--- Ixmiquilpan, Hidalgo, 07 siete de marzo de 2023 dos mil veintitrés. --

Por presentado **ADRIÁN LÓPEZ MARTÍNEZ** con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, de los cuales visto su contenido y con fundamento en lo previsto por los artículos 47, 55, 111, 113, 127, 771, 793 del código de procedimientos civiles, SE ACUERDA: -----

I. Se tiene al denunciante exhibiendo los oficios procedentes del Director General del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en los que informan a esta autoridad que no se encontró disposición testamentaria otorgada por el autor de la presente sucesión, los cuales se mandan agregar a los autos para surtan sus efectos legales conducentes. ---

-II. En términos de lo que prevé el artículo 793 de la ley adjetiva civil, se ordena publicar edictos en sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar de **JUAN DANIEL LÓPEZ MARTÍNEZ** y el nombre de quien denuncia la sucesión, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar, para que comparezcan al local de éste Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado; debiendo publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. ----- III. Una vez que se dé cumplimiento al punto anterior se estará es

posibilidad de acordar lo conducente respecto al dictado del auto declarativo de herederos que se solicita. ---

-- IV. Notifíquese y cúmplase. ---

Así lo acordó y firmó la licenciada **MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARIN**, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada **JOBANA JOCELIN SANTILLAN MELENDEZ**, que da fe. ---

OBRA OTRO AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

En Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 10 diez de abril de 2023 dos mil veintitrés. .-----

--- Por presentado **ADRIÁN LÓPEZ MARTÍNEZ** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1583, 1630 del Código Civil, 44, 45, 46, 47, 55, 103, 127, 409, 771, 787, 793 y 796 del Código de Procedimientos Civiles;, SE ACUERDA: ---

I.- Tomando en consideración que de las constancias de autos que hacen prueba plena de conformidad con el artículo 409 de la Ley Adjetiva Civil, se advierte que el lugar de nacimiento y fallecimiento del autor de la presente sucesión lo fue la Ciudad de México, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto II del auto emitido el 07 siete de marzo de 2023 dos mil veintitrés, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno competente de Tlalnepantla, México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirvan ordenar las publicaciones de edictos ordenados, otorgándole al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento a lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad realicen cualquier acto tendiente a la debida ejecución del exhorto. -----

II.- Notifíquese y Cúmplase. .-----

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA **MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN**, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, LICENCIADA **MARIELA FUENTES CORTEZ**, que da fe. .-----

2 - 2

**IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 19 DE ABRIL DE 2023.- ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LIC. GARDENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 26-04-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE,HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 633/2019**

En el juicio ordinario civil promovido por **J. Félix Fernández Fernández, José Mario Fernández Licon y Reynaldo Cruz Muñoz, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de "El Vite", Huasca de Ocampo, Hidalgo** en contra de la **sucesión intestamentaria a bienes de Espiridión Yáñez** representada por su albacea **Noé Yáñez Lechuga**, expediente número **633/2019**, obra un acuerdo que a la letra dice:

TESTIMONIAL: En la Ciudad de Atotonilco el Grande. Hidalgo, siendo las 11:00 once horas del día 14 catorce de abril de 2023 dos mil veintitrés, día y hora señalado por auto de 6 dos de Marzo de 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora dentro del juicio ordinario civil promovido por **Raúl Romero Soto, Mario Cruz Muñoz e Hilario Díaz Calderón** en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de "El Vite" en contra de la sucesión intestamentaria a bienes de **Espiridion Yáñez** representada por su albacea **Noé Yáñez Lechuga/ Expediente número 633/2019.**





Abierta la presente audiencia. Comparecen ante el local que ocupa este Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial y ante la presencia del titular del mismo Licenciado Arturo Jiménez Villanueva que actúa con Secretario de Acuerdos licenciada Blanca Dalía Vera Hernández, que da fe.

Se hace constar que comparece la parte actora J. Félix Fernández Fernández quien se identifica con credencial para votar, clave de elector: FRFRJX60071513H500 expedida por el Instituto Nacional Electoral Reynaldo Cruz Muñoz quien se identifica con credencial para votar, clave de elector: CRMZRY75101213H500, expedida por el Instituto Nacional Electoral, asistidos de su asesor jurídico licenciado Oscar Javier Olvera Guzmán quien se identifica con copia certificada de su cedula profesional 3732230, expedida por la Secretaria de Educación Pública. Dirección General de profesiones. Documentos que en acto se les devuelve a la parte interesada por ser de utilidad personal, dejando en autos copias simples de la misma para debida constancia.

No se encuentra presente la parte demandada sucesión intestamentaria a bienes de Espiridion Yáñez representada por su albacea Noé Yáñez lechuga, ni persona que legalmente la represente a pesar de estar debidamente notificada, citada y apercebida como consta en autos.

Tomando en consideración que el auto que recibe a pruebas de 6 seis de mazo del año en curso no fue publicado en términos del artículo 627 del código de procedimientos civil para el estado de Hidalgo, razón por la cual esta Autoridad se encuentra imposibilitada para el desahogo de la prueba testimonial en comentó.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 66, 103, 109, 110, 111, 127, 275, 276, 287, 293, 295, 296, 297, 352, 353, 625, y 627, del Código de Procedimientos Civiles: SE ACUERDA:

I.- En consecuencia a lo anterior, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de Mayo de 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, a cargo de Saúl Romero Soto, Mario Cruz Muñoz y J. Asención Soto López, por lo que se requiere a la parte oferente para que el día y hora señalado presente puntualmente a sus testigos mencionados ante esta autoridad a rendir su testimonio tal y como se comprometió hacerlo.

II. En preparación al desahogo de la prueba documental publica admitida a la parte actora, gírese atento oficio al Registro Público de la propiedad y el Comercio, para que en el término de 03 tres días contados a partir del día siguiente en que reciba dicho oficio informe a esta autoridad lo solicitado por la oferente, (debiendose transcribir en el oficio en comentario lo que indica la oferente).

III.- Publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a fin de hacerle saber a la sucesión intestamentaria a bienes de Espiridion Yáñez representada por su albacea Noé Yáñez Lechuga el contenido del presente auto.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Siendo todas las repreguntas que se formulan.

Con lo que termina la presente audiencia que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actúa.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 19 DE ABRIL DE 2023.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADO ARMANDO AGUILAR GONZALEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2023

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 916/2013**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de CHAVEZ FLORES JACOBO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000916/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 916/2013

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 05 cinco de abril de 2023 dos mil veintitrés

Por presentado Licenciados Víctor Yatzell López Caballero en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 102, 110, 111, 112, 113, 115, 123, 127, 435, 457, 462, 473 fracción III, 488 y 503 del Código de Procedimientos Civiles, Se Acuerda:

I. Por reconocida la personalidad con que se ostenta el ocurso en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos del testimonio notarial número 36,472 treinta y seis mil cuatrocientos setenta y dos, de 13 trece de junio de 2022 dos mil veintidós, del libro 1393 mil trescientos noventa y tres, levantado por el Notario Sergio Real Fiel, titular de la Notaría pública número 241 doscientos cuarenta y uno de la Ciudad de México, del cual exhibe en copias certificadas y como lo solicita devuélvase al promovente, dejando en su lugar copia certificada del mismo, previa identificación y razón de recibo que obre en autos para debida constancia.

II. Se tiene al promovente exhibiendo Certificado de existencia o inexistencia de Gravámenes expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el cual agréguese a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar, así como las copias simples que se anexan al de cuenta.

III. Por exhibido avalúo practicado por el perito oficial, José Alfonso Ehrlich Ballesteros, respecto del inmueble hipotecado motivo del presente Juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

IV. Como lo solicita el ocurso, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en Prolongación Avenida Santa Verónica 274, Lote 2 dos, Privada 34 treinta y cuatro, Fraccionamiento Privadas Santa Matilde, Zempoala, Hidalgo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad de Pachuca, Hidalgo bajo el Folio Único Real Electrónico número 58659 de fecha 29 veintinueve de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 7.00 SIETE METRO Y LINDA CON LOTE 19 DIECINUEVE; AL SUR: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON PROLONGACIÓN AVENIDA SANTA VERONICA; AL ORIENTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 01 UNO; y AL PONIENTE: 15.00 QUINCE METROS y linda con LOTE 03 TRES.

V. Se señalan las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.



VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$545,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VIII. Se tiene por señalado domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores el que menciona en su escrito de cuenta.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Marisol López Barrera, Jueza Segunda de lo Mercantil de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Diana Guadalupe Baños Nieto, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-04-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 151/2018.**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DECAROME, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE en contra de ALVIZO CONTRERAS JORGE DANIEL, CONTRERAS ISLAS ROSA MAGDALENA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000151/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 151/2018.

ESPECIAL HIPOTECARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada KAREN ABIGAIL LÓPEZ JUÁREZ, con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 47, 473, 552, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta judicial del Predio con casa habitación ubicado en la Calle Calzada de la Provenza, número oficial 113, construida sobre el Lote 6, de la Manzana 21, del Fraccionamiento denominado "PROVENZA RESIDENCIAL LUB" Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico 19861.

II. En mérito de lo anterior, se convoca a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

III. En términos del artículo 473 de la ley Adjetiva Civil vigente, para efectos del remate, se hace saber a los interesados, que será postura legal la que cubra de contado la cantidad \$ 2,030,000.00 (DOS MILLONES TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del valor pericial estimado en autos.

IV. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el en el Diario "Milenio", en tableros notificadoros, lugares públicos de costumbre, puertas de este juzgado, así como en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, en el que se indique el valor, día, hora y el sitio del remate.

V. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDÍVAR que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y DA FE.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada KAREN ABIGAIL LÓPEZ JUÁREZ, con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 47, 473, 552, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. En atención a las manifestaciones que realiza, el ocursoante y toda vez que en el punto uno del auto de fecha 19 diecinueve de abril del año en curso, se acento de manera errónea "PROVENZA RESIDENCIAL LUB" siendo que lo correcto es: "PROVENZA RESIDENCIAL CLUB", se procede a realizar la aclaración del punto I del auto de fecha 09 nueve de marzo del año en curso para quedar en los siguientes términos:

I. Como lo solicita la ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta judicial del Predio con casa habitación ubicado en la Calle Calzada de la Provenza, número oficial 113, construida sobre el Lote 6, de la Manzana 21, del Fraccionamiento denominado "PROVENZA RESIDENCIAL CLUB" Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico 19861.

II. En consecuencia del punto que antecede, se ordena asentar en los edictos ordenados en el punto V del auto de fecha 19 diecinueve de abril del año en curso, el nombre correcto del fraccionamiento, en los términos aclarados en el punto que antecede.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDÍVAR que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y DA FE.

2 - 2

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-04-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 610/2021**

--- Dentro de los autos del **Expediente número 610/2021**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FERNANDO HERNANDEZ LUGO Y OSCAR MATIAS TAVERA como apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de KARINA JARA URIBE, se ordenó lo siguiente: En Apan, Hidalgo, a 17 diecisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés. Por presentada **Licenciado LUIS MENDOZA LOPEZ, en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 473, 474, 552, 554, 557, 558, 559, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda. I.- Se tiene al concursantes exhibiendo certificado de Libertad de Gravamen respecto del bien inmueble motivo del presente asunto, documental que se manda glosar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes. II.- Como lo solicita el promovente, visto el estado procesal que guarda el presente sumario y tomando en consideración lo que indica el artículo 473 fracción III del Código Adjetivo Civil que a la letra dice: "...Para el remate, se tendrá como precio de la finca hipotecada, **el precio que señale el avalúo que presente la persona que las partes hayan convenido para tal efecto en el momento de la constitución de la hipoteca; o en su caso, de no haberse acordado, se procederá de la forma siguiente: I.-...II.-...III.- En el supuesto que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I de este artículo, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, considerándose como base para el remate, el primero en tiempo...**". por tanto, se tomará en consideración el avalúo que presento el perito de la parte actora M.TRO. V.I.I. **ARQUITECTO JUAN FRANCISCO ÁVILA ESCALANTE**, toda vez que no obra en autos dictamen en materia de avalúo de la parte demandada. II.- Se convoca postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las **9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 09 NUEVE DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$541,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.)**, que es el valor que servirá como base del bien motivo del presente juicio, que se hace consistir en un predio urbano con casa habitación, ubicado en Lote 40 de la Manzana IIDos, calle Santa Elena, Número 6, del Fraccionamiento "Valle de Guadalupe" en ciudad Sahagún, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y datos registrales obran descritos en el dictamen pericial en materia de avalúo que obra en autos. IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, (consecutivamente atendiendo la forma de su publicación), en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", edición regional, así como en los lugares de costumbre que son los tableros notificadores de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura. VI.- Notifíquese y cúmplase.-Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL, que actúa con Secretaría de Acuerdos interino, Licenciado ANDRES SAMPERIO VARGAS, que autentica y da fe. Dos firmas ilegibles. - Srio.- Rúbricas.

2 - 2

APAN, HIDALGO, 11 DE ABRIL DE 2023.- C. ACTUARIO.- LICENCIADO OSCAR DOMINGUEZ QUIJAS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-04-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 536/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VAZQUEZ RODRIGUEZ MARCO DANIEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000536/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 536/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido en los artículos 55, 111, 121, 127, 488, 494 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. Se tiene al promovente dando contestación en forma extemporánea a la vista ordenada en el punto I del auto de fecha 13 trece de agosto de 2018 dos mil dieciocho (foja 289), en base a las manifestaciones que deja vertidas.

II. Como se solicita, se ordena realizar la notificación del auto de fecha 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho por medio de edictos, debiendo agregar lo correspondiente a la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y LITIGIOSOS, de que se realizó.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Diario Milenio", el auto de fecha 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho que a la letra dice: "...I. Se tiene a los apoderados legales de la parte actora promoviendo en la vía de Apremio la ejecución forzada del convenio judicial de fecha 25 veinticinco de agosto del año 2017 dos mil diecisiete que obra a fojas 69 sesenta y nueve a 76 setenta y seis de autos, celebrado por las partes dentro del presente juicio. II. En consecuencia, de lo anterior, se requiere a la parte demandada MARCOS DANIEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ para que dentro del término legal de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al que quede notificado del presente proveído, justifique estar al corriente con el pago de sus mensualidades a la que se comprometió en el convenio antes referido, apercibido que, de no hacerlo así, se procederá con el remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria...". Hágase saber por este medio a Marcos Daniel Vázquez Rodríguez que los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado, quedan a su disposición, para que se instruya de los mismos en la Segunda Secretaría de este Juzgado. Así mismo hágase saber que dentro del presente juicio se realizó la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y LITIGIOSOS, que celebraron "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por su propio derecho y como causahabiente de "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD



REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su carácter de CEDENTE y "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de CESIONARIO, mediante copias certificadas de la Escritura Pública número 234, 948 doscientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho de fecha 11 once de marzo del 2021 dos mil veintiuno, ante la fe del Notario Público número 151 Cecilio González Márquez de la Ciudad de México.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada Sandra Patricia Alcántara González, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-05-2023

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 385/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de URIBE ABREO JUAN MANUEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000385/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 385/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo a 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA:

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de JUAN MANUEL URIBE ABREO proporcionado por la VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 06 HIDALGO, fue agotado en diligencia actuarial fecha 8 ocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés (foja 143), acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a JUAN MANUEL URIBE ABREO, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la parte demandada JUAN MANUEL URIBE ABREO que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe. qjlc

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-04-2023

1 - 3



**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 575/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CORDOVA MOLNA TERESA DE JESUS en contra de MONTES CALLEJA MAXIMINO, LICONA RIVEMAR FERNANDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000575/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 575/2022

ORDINARIO CIVIL

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; 20 veinte de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LICENCIADA ANITHER URIBE ABREO en su calidad de apoderada legal de TERESA DE JESÚS CORDOVA MOLINA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 111, 113 fracción I, 115, 116, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la ocurrente y, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, de las que se desprende desconocer el domicilio del demandado la moral INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S.A. DE C.V., procédase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a efecto de emplazar al demandado la moral INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S.A. DE C.V., de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 40 días de contestación a la misma y oponga las excepciones que para ello tuviere, apercibido que de no hacerlo así, se le declara presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo, requiérasele para que, dentro del término concedido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaria y Tableros Notificadores de este Juzgado, copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-04-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 430/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A. en contra de IBARRA NAVARRETE JOSE GUSTAVO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000430/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 430/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES, en su carácter de apoderado legal de "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 457, 459, 460, 461, 467, 468 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, sirve de apoyo la tesis que a continuación se transcribe: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo.", SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente devolviendo a esta autoridad los edictos ordenados en autos, en base de las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta, glósease a los autos para que surtan los efectos correspondientes.

II. Toda vez que del estudio de las actuaciones del presente juicio se advierte que por error el auto de fecha 03 tres de febrero de 2022 dos mil veintidós (foja 221 a la 222), se asentó erróneamente el nombre de la parte demandada Vicente Varela Santillán y fecha del auto, por lo tanto, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violaciones a las formalidades del procedimiento y con el único efecto de subsanar cualquier irregularidad procesal, se aclara que lo correcto es "JOSÉ GUSTAVO IBARRA NAVARRETE" y "03 TRES DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS".

III. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a la contestación del oficio librado por esta autoridad a la dependencia correspondiente, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "MILENIO", a efecto de emplazar a JOSÉ GUSTAVO IBARRA NAVARRETE de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las excepciones que permite la ley, ofrezca pruebas, en términos de lo dispuesto por el artículo 461 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo así será declarado rebelde y por ende presuntamente confeso de los hechos que



de la misma deje de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado.

IV. Asimismo requiérase al demandado para que manifieste si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, haciéndoles saber al mismo tiempo que de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriendo al demandado para que otorgue todas las facilidades para su formación; apercibido, que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca la ley.

V. De la misma manera dígase al demandado que en caso de que no acepten la responsabilidad de depositario, la tenencia de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto de la diligencia a la parte actora, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada Sandra Patricia Alcántara González, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-04-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**  
**ACTOPAN, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 619/2022**

Dentro de los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **Lic. Sotero Hernández Cervantes en su carácter de apoderado legal del C. José Luis Hernández Castelán en contra de Rosa Emilia Pérez Rebollo** expediente **619/2022**, se dictaron los presentes autos, que a la letra establece:

Actopan, Hidalgo, a 13 trece de abril del año 2023 dos mil veintitres.

Por presentado **LICENCIADO SOTERO HERNANDEZ CERVANTES**, con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto de la demandada ROSA EMILIA PEREZ REBOLLEDO, emplácese por medio de **edictos** que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Sol de Hidalgo en su edición regional, así como en los lugares públicos de esta Ciudad que resultan ser la Presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo, los tableros notificadores de este Juzgado y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito Judicial, haciéndole saber que dentro del termino de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado.

II.- Quedan a disposición del demandado, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas.

III.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los recibos previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, lo acordó y firmó el **LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Tercero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA IMELDA GOMEZ CORONA**, que autentica y da fe.

**EXPEDIENTE NUMERO 619/2022**  
**ORDINARIO CIVIL**

Actopan, Hidalgo, a 06 seis de julio del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTELÁN por conducto de su apoderado legal el LICENCIADO SOTERO HERNÁNDEZ CERVANTES**, con su escrito de cuenta, anexos consistentes en un poder general, un juego de copias certificadas y copias para correr traslado que acompaña, demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, ejercitando la acción **PLENARIA DE POSESIÓN** en contra de **ROSA EMILIA PÉREZ REBOLLEDO**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 47, 94, 95, 111 al 116, 253, 254, 255, 256, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número **619/2022, seiscientos diecinueve, diagonal dos mil veintidós, que le corresponde.**

II.- Por reconocida la personalidad del **LICENCIADO SOTERO HERNÁNDEZ CERVANTES, en su carácter de apoderado legal de JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTELÁN** con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, que consta en la escritura número 30113 expedida en fecha 16 dieciséis de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, otorgado ante el cónsul General de México en la Ciudad de San Francisco, California, Estados Unidos de América, el cual se manda a agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Por cuanto hace a **MA. DEL CARMEN CASTAÑEDA**, no se le tiene interponiendo la presente demanda, en virtud de que no acredita interés legítimo, ni personalidad o representación alguna en el presente juicio.

IV.-Se admite lo solicitado en la vía Ordinaria Civil.

V.- Con las copias simples que se exhiben debidamente selladas y cotejadas, y en el domicilio que se indica en el de cuenta, emplácese y córrase traslado a **ROSA EMILIA PÉREZ REBOLLEDO**, para que dentro del plazo legal de 9 nueve días, de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se publique en este H. Juzgado.

VI.- Toda vez que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en Turno en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte a quien corresponda, a efecto de que dé cumplimiento al punto que antecede.

VII.- Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad. Otorgando un término de 30 treinta días para diligenciar el exhorto, contados a partir de su radicación ante la autoridad exhortada.



- VIII.- Queda el exhorto ordenado a disposición de la parte actora para que lo reciba y por su conducto lo haga llegar a su destino.  
IX.- Se hace del conocimiento de las partes que tienen derecho a acceder a los mecanismos alternativos de solución de controversias que establece la Ley de la Materia, en los asuntos que sean aplicables.  
X.- Agréguese a sus autos los anexos que se exhiben con el de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes.  
XI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica en el de cuenta y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que indica en el de cuenta, así como para recibir documentos y valores.  
XII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
- A S Í, lo acuerda y firma la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA IMELDA GÓMEZ CORONA**, que autentica y da fe.

1 - 3

**ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN HIDALGO.-LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO.-Rúbrica**

Derechos Enterados. 28-04-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1213/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ACOSTA ALCOCER ARTURO en contra de CERON DE LUCIO PANFILO JAVIER, radicándose la demanda bajo el expediente número 001213/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1213/2022

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo a 27 veintisiete de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada ARTURO ACOSTA con su escrito de cuenta y copia para correr traslado. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 111, 113 fracción I, 115, 116, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el ocurrente y, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, de las que se desprende desconocer el domicilio del demandado PÁNFILO JAVIER CERÓN DE LUCIO, procédase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a efecto de emplazar al demandado PÁNFILO JAVIER CERÓN DE LUCIO, de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 60 sesenta días dé contestación a la misma y ponga las excepciones que para ello tuviere, apercibido que de no hacerlo así, se le declara presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo, requiérasele para que, dentro del término concedido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaria y Tableros Notificadores de este Juzgado, copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-04-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 815/2015**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CRUZ PINEDA JAVIER ELOY en contra de ANGELES CABAÑAS MARCIAL MIGUEL, HERNANDEZ SILVA MARÍA GUADALUPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000815/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 815/2015

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado JAVIER ELOY CRUZ PINEDA con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los 47, 55, 103, 104, 108, 111, 113, 123, 127, 131, 473 fracción II, 488, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente, exhibiendo el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

II. Así mismo se tiene exhibiendo el dictamen pericial emitido por el ING. FIDEL SANCHEZ ORTEGA respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno.

III. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 01 PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MONTE BLANCO, NÚMERO 201, MANZANA 16, LOTE 41, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE VISTA HERMOSA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 24485 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas



de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,700,000.00 UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. hesp

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-05-2023

---

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
MIXQUIAHUALA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1067/2022**

Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 11 once de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada **MARIA FELIX MARTINEZ VELAZCO**, promoviendo en su calidad de pariente colateral, con su escrito de cuenta, anexos que acompaña, denunciando **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCA MARTINEZ VELAZCO y/o FRANCISCA MARTINEZ VELAZQUEZ**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción 1, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642,2545 y demás relativos y aplicables al Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757,762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente, **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número **1067/2022**.

II. Se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de **FRANCISCA MARTINEZ VELAZCO Y/O FRANCISCA MARTINEZ VELAZQUEZ**

III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

IV.- Se señalan las **14:00 CATORCE HORAS DEL DIA 02 DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida para cual requiérase a la promovente presente a dos personas que conozcan los hechos narrados en su escrito de cuenta, con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado e informe a esta Autoridad si existe o no disposición testamentaria otorgada por la de cujus, solicitando en dicha dependencia realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT); y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informe a este Juzgado la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgado por la autora de la Sucesión, VI.- En razón de que en el presente juicio sucesorio Intestamentario lo denuncia pariente colateral, publíquense Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico Sol de Hidalgo Regional, anunciando la muerte sin testar de **FRANCISCA MARTINEZ VELAZCO y/o FRANCISCA MARTINEZ VELAZQUEZ** y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviene

VII. Se requiere a la promovente para que a la brevedad posible y antes de que dicte el a declarativo de herederos, proporcionen nombre y domicilio del albacea de **MARINA MARTINEZ VELAZQUEZ**, (pariente colateral de la de cujus), para que si a sus intereses conviene, haga valer sus posibles derechos hereditarios y para el caso de hace alguna manifestación dentro de este juicio, toda vez que al momento de su muerte fue capaz de heredar, esto en términos del artículo 1315 del código Civil vigente en la entidad.

VIII. Se requiere a la cursante para que la brevedad y antes de que se ordene el de todo del auto declarativo de herederos, acredite que los nombres con los que se conducían en vida la de cujus **FRANCISCA MARTINEZ VELAZCO y/o FRANCISCA MARTINEZ VELAZQUEZ**, se refieren a la misma persona.

IV.- Los anexos que se acompañan al de cuenta, agréguese a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta el indicado en el de cuenta y por autorizado para tales efectos al profesionista que menciona

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la **LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ**, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO**, que autentica y da fe.

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 07 de Diciembre de 2022.- **C. ACTUARIA.- LICENCIADA MARIMAR LOPEZ ROMO.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-04-2023





**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUICHAPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 149/2023**

--- En el expediente número 149/2023 dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por IRENE MARTINEZ MIRELES a bienes de BENJAMIN de apellidos MARTINEZ MIRELES, obra un auto que a la letra dice: ---  
--- Huichapan, Hidalgo, a 15 Quince días del mes de febrero del año 2023 dos mil veintitrés. ---  
--- Por presentada IRENE MARTINEZ MIRELES, en su carácter de hermana de la cujus, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denuncian a bienes de BENJAMIN MARTINEZ MIRELES. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1586, 1589, del Código Civil y 1, 2, 3, 44 47, 53, 55, 94, 123, 764, 767, 770, 771, 782, 785, 787, 788, 892 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: ---  
I.-Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que corresponda. ---  
II.-Se admite y queda radicada en este juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de BENJAMIN MARTINEZ MIRELES. ---  
III.-Se declara INICIADA LA PRIMERA SECCION denominada de sucesión. ---  
IV.-Dése la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Publico adscrito a este juzgado. ---  
V.-Se señalan las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 23VEINTITRES DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES, de acuerdo con la agenda y carga de trabajo de esta secretaria), para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial prevista por el artículo 787 antes referido previa citación del Agente del Ministerio Publico adscrito a este Juzgado. ---  
VI.-Gírense atentos oficios a los Director del Archivo General de Notarias en el Estado y Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que informen a esta autoridad judicial si las dependencias a su cargo se encuentra o no inscrito algún testamento otorgado por BENJAMIN MARTINEZ MIRELES, quien falleció el 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, la cual queda en esta secretaria a disposición del ocurso para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto lo haga llegar a su destino para su cumplimiento. ---  
VII.-Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en el mismo y por autorizados para tales efectos a los indicados en el mismo. ---  
VIII.-Agréguese a los presente autos los documentos que se exhiben con de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---  
IX.-**Toda vez que la presente sucesión es firmada por un pariente colateral y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar de nacimiento, fallecimiento de la cujus así como del lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, y publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de BENJAMIN MARTINEZ MIRELES, así como el nombre de quien reclama la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser sus hermanos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este juzgado a reclamar la herencia dentro del termino de 40 cuarenta días.** ---  
X. ---  
XI. ---  
III.- Notifíquese y cúmplase. ---  
Así lo acordó y firmó la Licenciada XOCHITL MIREYA PIÑA CAMACHO, Jueza Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL PILAR HERNÁNDEZ GARCIA que autentica y da fe ---

1 - 2

Huichapan, Hidalgo, Abril de 2023.- Actuario adscrito.- Lic. Arturo Valdez Monter.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 160/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MEZA CASTRO JORGE MARIO, GOMEZ CISNEROS JUDITH en contra de "RESOLUCION GAMA S. DE R.L. DE C.V.", "BANCA CREMI, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI", radicándose la demanda bajo el expediente número 000160/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 160/2022

**ESPECIAL HIPOTECARIO**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada JUDITH GÓMEZ CISNEROS, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 111, 123, 127, 305, 306, 307, 457, 461, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada "RESOLUCIÓN GAMMA" S. DE R.L. DE C.V. y "BANCA CREMI" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que, se les tiene precluido su derecho para hacerlo, declarándoseles presuntivamente confesos de los hechos que dejaron de contestar.

II. En consecuencia notifíquese a la parte demandada "RESOLUCIÓN GAMMA" S. DE R.L. DE C.V. y "BANCA CREMI" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI por medio de lista.

III. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE MAYO DE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia establecida en el artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles previa citación de las partes a la misma.

IV. En preparación de la prueba confesional ofrecida y admitida a la PARTE ACTORA, a cargo de la parte demandada, se faculta al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, para que se sirva citar personalmente a "RESOLUCIÓN GAMMA" S. DE R.L. DE C.V. a través de quien legalmente lo represente y "BANCA CREMI" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI a través de quien legalmente lo represente, con la finalidad de que el día y hora señalados en el punto que antecede comparezca ante este H. Juzgado a absolver posiciones; APERCIBIDOS que de no comparecer sin acreditar justa causa serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales.

V. Tomando en consideración que la parte demandada "RESOLUCIÓN GAMMA" S. DE R.L. DE C.V. y "BANCA CREMI" S.A. INSTITUCIÓN



DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI, fueron emplazados a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el presente auto, además de notificársele a la citada demandada por medio de lista, notifíqueseles también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

VI. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 56/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de ALAMILLA ALAMILLA MARIA DEL ROSARIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000056/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 56/2018

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 26 veintiseis de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado MARCELINO SOLÍS ZENIL con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 560, 651 al 568 del Código de Procedimientos Civiles, y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós; SE ACUERDA:

I. Atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, y toda vez que como se advierte de autos la parte demandada fue debidamente notificada del auto de fecha 02 dos de marzo del año en curso; en consecuencia y como se solicita, se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del Predio Urbano con casa Habitación identificado como Lote número 15 quince, de la Manzana 22 veintidós, de la Calle Mina La Peregrina número 727 setecientos veintisiete, Fraccionamiento "Paseos de la Plata", ubicado en el Predio Rústico "El Dorado", Colonia San Antonio El Desmonte, en términos de este municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico 80660 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$855,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, el lugar del inmueble, la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 828/2016**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE . . en contra de MEJIA GALAN SILVANO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000828/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 828/2016

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado Licenciado LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SOLLANO en su carácter de cesionario, con la personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 111, 103, 104, 127, 324, 471, 473, 488, 558, 560, 561 y 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el certificado de gravámenes y el avalúo relativos al bien inmueble motivo del presente juicio, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en AVENIDA DAXTHÁ DE LA MANZANA 23 VEINTITRÉS, LOTE 9 NUEVE, EN EL PARQUE URBANO "EFREN REBOLLEDO", EN LA CIUDAD DE ACTOPAN, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, en



el lugar de ubicación del inmueble a rematar y sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

V. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al C. Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un término de 15 quince días para la diligenciación del mismo, facultándose al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios y en general haga todo lo necesario para la debida diligencia del exhorto.

VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2023

---

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL  
PACHUCA HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 518/2007**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de ARENAS BUSTOS MIGUEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000518/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 518/2007

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, abril 18 dieciocho de 2023 dos mil veintitrés

Por presentado Christian Tapia Pérez, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 102, 110, 111, 112, 113, 115, 123, 127, 435, 457, 462, 473 fracción III, 488 y 503 del Código de Procedimientos Civiles, Se Acuerda:

I. Como lo solicita el ocursoante y toda vez que a la fecha en que se dicta el presente auto, no obra avalúo por parte del demandado sobre el bien inmueble motivo del presente Juicio y habiendo transcurrido el término concedido para tal efecto, es que se declara por perdido su derecho para hacerlo valer.

II. Respecto a que se señale fecha para la pública subasta del bien motivo del presente juicio, visto el estado de los presentes autos y habiendo Certificado de existencia o inexistencia de Gravámenes y avalúo practicado obre el inmueble en mención, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el lote de terreno numero 21 veintiuno, de la Calle General Alfonso Corona del Rosal, número 202 doscientos dos, del Fraccionamiento "San Carlos", Pachuca, Estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad de Pachuca, Hidalgo bajo el Folio Único Real Electrónico 509168, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.44 QUINCE METROS CUARENTA Y CUATRO CENTIMENTOS Y LINDA CON LOTE 22 VEINTIDÓS, AL SUR: 15.44 QUINCE METROS CUARENTA Y CUATRO CENTIMENTOS Y LINDA CON LOTE 20 VEINTE; AL ORIENTE: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON CALLE GENERAL ALFONSO CORONA DEL ROSAL; y AL PONIENTE: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON LOTE 10 DIEZ.

III. Se señalan las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de mayo de 2023 dos mil veintitrés para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$515,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Marisol López Barrera, Jueza Segunda de lo Mercantil de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Diana Guadalupe Baños Nieto, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 464/2016**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE QUETZATLCOATL HERNANDEZ RUBI EXPEDIENTE NUMERO 464/2016, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 12 DOCE DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. QUE DICE - - - - -

Tizayuca, Hidalgo a 12 doce de abril del 2023 dos mil veintitrés. Por presentado Licenciado Anastasio Cruz Cruz promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y certificado de gravámenes que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble materia del presente juicio, consistente en: casa habitación identificada como lote número dos, manzana tres (romano), actualmente calle circuito Carlos Enrique Monroy Solís, número oficial dos, del fraccionamiento denominado "Don Carlos" ubicado en las parcelas setecientos Z guión tres P uno diagonal tres y setecientos diecisiete Z guión tres P uno diagonal tres, ubicadas en el ejido de Tizayuca, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo.

II.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado "Sol de Hidalgo".

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Agréguese a los autos os anexos que acompaña para los efectos legales a que haya lugar.

VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Jueza Primera Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada María De Los Ángeles Ramírez García, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 645/2015**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de HERNANDEZ TREJO TERESA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000645/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 645/2015  
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado LICENCIADO VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los 47, 55, 103, 104, 108, 111, 113, 123, 127, 131, 473 fracción II, 488, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene por acreditada la legitimación procesal activa del LICENCIADO VICTOR YATZELL LOPÉZ CABALLERO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en términos de las copias certificadas del instrumento notarial número 36,472; de fecha 13 trece de junio del año 2022 dos mil veintidós, mismo que previa copia certificada legible, toma de razón y de recibo que obre en autos para constancia, devuélvase al promovente.

II. Se tiene al promovente, exhibiendo el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

III. Así mismo se tiene exhibiendo el dictamen pericial emitido por el ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno.

III. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 9 NUEVE DE LA MANZANA XCIX, NUMERO 517 Quinientos diecisiete de la calle santa verónica, ubicada en el fraccionamiento "providencia siglo XXI" MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 509243 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$502,000.00 QUINIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual a por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.



VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. hesp

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 387/2019**

1 - 2

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de GONZALEZ PEREZ JAIME, radicándose la demanda bajo el expediente número 000387/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 387/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 10 diez de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado LICENCIADO VÍCTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que se acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles", SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes y el avalúo correspondiente, mismos que se mandan agregar para que surtan sus efectos legales correspondientes a los que haya lugar.

II. Como se solicita y toda vez que la parte demandada JAIME GONZÁLEZ PÉREZ no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido por el numeral 473 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, por ende, se considera como base el exhibido en el escrito de cuenta, esto es, se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito valuador ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, ya que resulta ser el único avalúo presentado en autos; y bajo ese panorama, visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble identificado como casa habitación ubicada en: número 642, lote 73, de la manzana 3, calle Hidalgo del fraccionamiento Privadas de San Cristóbal, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 509122 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de JAIME GONZÁLEZ PÉREZ.

III. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el perito JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

V. Ahora bien, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.

VI. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VII. Seguidamente, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa



Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

1 - 2

Derechos Enterados. 03-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**AVISOS DIVERSOS**

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,104 TREINTA Y UN MIL CIENTO CUATRO, ASENTADA EN EL VOLUMEN 955 NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, DE FECHA 4 CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, OTORGADA ANTE MÍ, SE LIQUIDO LA SOCIEDAD DENOMINADA “GRUPO ALBORADA”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

“- - - PRIMERA.- EL SEÑOR **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MARTINEZ**, EN CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE “GRUPO ALBORADA” **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, DEJA PROTOCOLIZADA MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 11 ONCE DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- - - - -

**SEGUNDA.-** SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD POR ACUERDO DE LOS SOCIOS, Y POR HABER CUMPLIDO EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, QUEDA APROBADA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 229 DOSCIENTOS VEINTINUEVE FRACCIÓN III TERCERA, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- -”.

**PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

2 - 2

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 19 DE ABRIL DEL 2023.**

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.  
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 21-04-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



2023\_may\_08\_ord0\_19

**AVISO NOTARIAL  
NOTARIA PUBLICA NÚMERO 3 TRES  
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 96,878 NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, DEL LIBRO 4,004 CUATRO MIL CUATRO, DEL FOLIO NÚMERO 515,664 QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO**, de fecha 25 veinticinco días del mes de abril de 2023 dos mil veintitrés, obra la comparecencia de **MARÍA GUADALUPE PÉREZ ACUAYA**, en su carácter de **HEREDERA** y **ALBACEA DEFINITIVO**, quien solicitó y obtuvo la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MORENO**, persona que en lo sucesivo se le denominara **“LA COMPARECIENTE”** y quien formula las siguientes declaraciones:

**A).**- **“LA COMPARECIENTE”**, acredita que tiene el carácter de **HEREDERA** y **ALBACEA DEFINITIVO** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MORENO** de conformidad con el Instrumento Número 17.332 diecisiete mil trescientos treinta y dos, del volumen 252 doscientos cincuenta y dos, de fecha 20 de mayo de 2000 dos mil, pasada ante la ante fe del notario titular número 1 del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacualtipán de los Ángeles, Hidalgo, bajo el número 13 trece, del libro III tres, sección I primera de fecha 21 veintiuno de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

**B).** - **“LA COMPARECIENTE”** exhibe la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramite extrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna y por haber sido instituida como **HEREDERA Y ALBACEA DEFINITIVO**.

**C).** - **“LA COMPARECIENTE”** acepta la herencia en la sucesión a bienes del señor **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MORENO**.

**D).** - **MARÍA GUADALUPE PÉREZ ACUAYA** en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIA** es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido por en la sucesión testamentaria a bienes de **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MORENO**, y una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MORENO**.

**E).** - Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 25 veinticinco de abril de 2023 dos mil veintitrés.

**RUBRICA  
LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO TRES  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE  
SOTO, HIDALGO.**

Derechos Enterados.- 26-04-2023





**Asunto: Aviso Notarial.**

Licenciado Javier Tovar Tovar, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número diez, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo; actuando en el protocolo de su titular Licenciada Percys Susana Cravioto Luna, actualmente con licencia; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 859 del código de procedimientos civiles, vigente en el Estado de Hidalgo. Se informa que en la referida Notaría Pública, ubicada en calle Héroes número seis, interior dos, colonia San Francisco primera sección, municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, previa autorización de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad, se ha radicado y se está substanciando extrajudicialmente en sede notarial, la sucesión testamentaria a bienes del señor **ROBERTO CRUZ PICAZO**, lo que consta en el instrumento público número 8585, libro 181, de fecha 13 de febrero de 2023, por solicitud de la señora **CIRENIA CAMACHO GARCÍA** quien también acostumbra usar el nombre de **MA. CIRENIA CAMACHO GARCÍA**, en su carácter única y universal heredera y albacea; mayor de edad e instituida en el testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión, y quien aceptó los derechos hereditarios, y posterior a la aceptación y protesta al cargo él albacea, manifestó que formulara el inventario de los bienes que integran la herencia.

2 – 2

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

**Atentamente**  
**Licenciado Javier Tovar Tovar**  
**Notario Público Adscrito**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados.- 26-04-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE****PACHUCA, HGO.  
AVISO NOTARIAL****SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado da a conocer que con fecha 11 de abril de 2023 se inició ante mi fe la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARÍA A BIENES de la señora MARÍA DE JESÚS CONCEPCIÓN AGUIRRE OLIVARES, por lo que mediante escritura pública número 40,027, dentro del Volúmen 2,109 del Protocolo a mi cargo, se hicieron constar las declaraciones del señor JUAN GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ AGUIRRE, quien ACEPTA LA HERENCIA en los términos consignados en el testamento respectivo, se le reconocen sus DERECHOS como HEREDERO SUSTITUTO y quien a su vez ACEPTÓ Y PROTESTÓ el cargo como ALBACEA, por lo que va a proceder a formar el INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA correspondiente dentro de la presente Sucesión.

2 - 2

**ATENTAMENTE**

Mayo del 2023

**LIC. LILIA REYES MORALES  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE  
PACHUCA, HIDALGO  
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 21-04-2023

Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE  
PACHUCA, HGO.  
AVISO NOTARIAL**

**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

**Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a los establecido en la fracción II del artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado da a conocer que con fecha 4 de abril de 2023 se inició ante mi fe la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARÍA A BIENES de la señora YONE CASTELLANOS DÍAZ, por lo que mediante escritura pública número 40,013, dentro del Volúmen 2,108 del Protocolo a mi cargo, se hicieron constar las declaraciones de los señores MARICELA ENCISO CASTELLANOS, JORGE GERARDO ENCISO CASTELLANOS, GRACIELA ENCISO CASTELLANOS Y MARÍA EUGENIA CASTELLANOS DÍAZ, quienes ACEPTAN LA HERENCIA en los términos consignados en el testamento respectivo, se les reconocen sus DERECHOS como HEREDEROS y en la que el señor JUAN CASTELLANOS DÍAZ, ACEPTÓ Y PROTESTÓ el cargo como ALBACEA, por lo que va a proceder a formar el INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA correspondiente dentro de la presente Sucesión.**

2 - 2

**ATENTAMENTE**

**Mayo del 2023**

**LIC. LILIA REYES MORALES  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE  
PACHUCA, HIDALGO  
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 21-04-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE****PACHUCA, HGO.  
AVISO NOTARIAL****SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado da a conocer que con fecha 11 de abril de 2023 se inició ante mi fe la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARÍA A BIENES de la señora REBECA AMBROSIA AGUIRRE OLIVARES, por lo que mediante escritura pública número 40,026, dentro del Volúmen 2,109 del Protocolo a mi cargo, se hicieron constar las declaraciones del señor JUAN GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ AGUIRRE, quien ACEPTA LA HERENCIA en los términos consignados en el testamento respectivo, se le reconocen sus DERECHOS como HEREDERO SUSTITUTO y quien a su vez ACEPTÓ Y PROTESTÓ el cargo como ALBACEA, por lo que va a proceder a formar el INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA correspondiente dentro de la presente Sucesión.

2 - 2

**ATENTAMENTE****Mayo del 2023****LIC. LILIA REYES MORALES  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE  
PACHUCA, HIDALGO  
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 21-04-2023

**Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo**

**AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 859, en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos para el Estado de Hidalgo, HAGO SABER: Que por Acta número **75274**, de fecha 26 de abril de 2023, asentada en el Volumen 1036 del Protocolo a mi cargo, el señor **FERNANDO MARTINEZ ARENAS**, y la señora **MA. MERCEDES SAN JUAN MARTINEZ**, también conocida con el nombre de **MA. MERCEDES MARTINEZ ARENAS**, en su carácter de **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, dentro de la sucesión de la señora **HONORIA MARTINEZ ARENAS**, hizo constar **El Reconocimiento de Validez del Testamento Público Abierto, la Aceptación de Herencia y la Aceptación, Protesta y Discernimiento del Cargo de Albacea**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya se procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 27 de abril de 2023.

ATENTAMENTE  
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,  
ESTADO DE HIDALGO.

LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 03-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo  
Dirección General de Compras Públicas  
Resumen de Convocatoria 022**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detallan, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en el portal de la Oficialía Mayor: <https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Licitaciones sita en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón, Pachuca de Soto, Hgo; C.P. 42000, del 08 al 10 de mayo para el procedimiento N053 y del 08 al 09 de mayo para los procedimientos N054, N055 y N056 en un horario de las 09:00 a 16:00 horas.

**EA-913003989-N053-2023**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Mantenimiento de Vehículos
<b>Volumen a Adquirir</b>	Partida única.
<b>Fecha de Publicación</b>	08 de mayo de 2023.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	11 de mayo de 2023 a las 11:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	16 de mayo de 2023 a las 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	18 de mayo de 2023 a las 15:00 horas.

**EA-913003989-N054-2023**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Subsidios a la Producción (Semilla de avena)
<b>Volumen a Adquirir</b>	Partida única.
<b>Fecha de Publicación</b>	08 de mayo de 2023.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	10 de mayo de 2023 a las 12:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	12 de mayo de 2023 a las 12:00 horas.
<b>Fallo</b>	12 de mayo de 2023 a las 15:45 horas.

**EA-913003989-N055-2023**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Subsidios a la Producción (Análisis de Fertilidad)
<b>Volumen a Adquirir</b>	Partida única.
<b>Fecha de Publicación</b>	08 de mayo de 2023.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	10 de mayo de 2023 a las 10:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	12 de mayo de 2023 a las 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	12 de mayo de 2023 a las 15:15 horas.

**EA-913003989-N056-2023**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Subsidios a la Producción (Hijuelos de Maguey)
<b>Volumen a Adquirir</b>	Dos partidas.
<b>Fecha de Publicación</b>	08 de mayo de 2023.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	10 de mayo de 2023 a las 11:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	12 de mayo de 2023 a las 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	12 de mayo de 2023 a las 15:30 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 08 de mayo de 2023.

**Edgar Orlando Ángeles Pérez**  
**Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos**  
**y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo**  
**RÚBRICA**



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional No. **EA-913056988-DIFN34-2023**, **EA-913056988-DIFN35-2023**, **EA-913056988-DIFN36-2023**, **EA-913056988-DIFN37-2023**, **EA-913056988-DIFN38-2023** y **EA-913056988-DIFN39-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 08 al 12 de Mayo y 15 de Mayo del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN34-2023</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE PINTURAS, IMPERMEABILIZANTE, BROCHAS, ENTRE OTROS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	PARTIDA ÚNICA
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 DE MAYO DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 DE MAYO DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
<b>Fallo</b>	19 DE MAYO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN35-2023</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BALASTRAS, FOCOS, EXTENSIONES, ENTRE OTROS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	PARTIDA ÚNICA
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 DE MAYO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 DE MAYO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
<b>Fallo</b>	19 DE MAYO DE 2023 A LAS 12:30 HRS.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN36-2023</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE ELECTRODOS, JERINGAS, TORUNDAS, ALCOHOL, ENTRE OTROS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	PARTIDA ÚNICA
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 DE MAYO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 DE MAYO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.
<b>Fallo</b>	19 DE MAYO DE 2023 A LAS 13:00 HRS.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN37-2023</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	PARTIDA ÚNICA
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 DE MAYO DE 2023 A LAS 13:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 DE MAYO DE 2023 A LAS 13:00 HRS.
<b>Fallo</b>	19 DE MAYO DE 2023 A LAS 13:30 HRS.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN38-2023</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y FUMIGACIÓN</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	PARTIDA ÚNICA
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 DE MAYO DE 2023 A LAS 14:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 DE MAYO DE 2023 A LAS 14:00 HRS.
<b>Fallo</b>	19 DE MAYO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.



<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN39-2023</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO Y SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	06 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 DE MAYO DE 2023 A LAS 15:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 DE MAYO DE 2023 A LAS 15:00 HRS.
<b>Fallo</b>	19 DE MAYO DE 2023 A LAS 11:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 08 DE MAYO DE 2023

**MTRO. JAVIER RODRÍGUEZ SAGAHÓN**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ**  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 03-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo





**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.**

Licitación Pública  
**Convocatoria No. 002/2023**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. **HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00040**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SIPDUS-N2-2023	\$ 519.00	12-mayo-2023	12-mayo-2023 10:00 horas	15-mayo-2023 11:30 horas	19-mayo-2023 10:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de andador en San Salvador en la localidad Caxuxi, camino Caxuxi - San Salvador; ubicada en la localidad de Caxuxi, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	07-junio-2023	07-septiembre-2023	\$ 650,000.00

**I. Venta de Bases**

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible: [s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx](http://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano sostenible, sita en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. Teléfonos: 771 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y 771 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 08 de mayo del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

**II. Requisitos de participación**

1. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de la licitación.
2. Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de la licitación.**
3. No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**III. Visita al lugar de la Obra**

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de la licitación.**

**IV. Junta de aclaraciones**

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaría.**

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.



**VI. Anticipos**

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

**VII. Criterios de Evaluación**

Como lo establece el Artículo 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Artículo 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 08 de mayo de 2023.**

**ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA**  
Rúbrica

Derechos Enterados.- 03-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO  
(STCH)**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **STCH/LPN/011/2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: [HTTP://STCH.HIDALGO.GOB.MX](http://STCH.HIDALGO.GOB.MX) Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO DE, CON DOMICILIO EN CALLE DE LOS PRISMAS 205, COLONIA LA COLONIA, C.P. 42083, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: (771) 7176000 EXT 1771, LOS DÍAS HÁBILES 08 AL 10 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 15:30 HRS.

<b>OBJETO DE LA LICITACIÓN</b>	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	70 PARTIDAS
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	N/A
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	11 DE MAYO 2023 A LAS 11:00 HORAS
<b>PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	16 DE MAYO 2023 A LAS 11:00 HORAS
<b>FALLO</b>	17 DE MAYO 2023 A LAS 11:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO HGO., A 08 DE MAYO DE 2023

Mtro. Víctor Osmin Guerrero Trejo  
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios  
del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo  
Rúbrica

Derechos Enterados.- 03-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA****CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número CCLEH-LA-N3-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ccle.hidalgo.gob.mx/licitaciones/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Benito Juárez No. 394, Col. Ex Hacienda La Concepción, Localidad de San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hgo., C.P. 42160 teléfono: 771 489 1021, del día 08 al 10 de mayo del año en curso de las 09:00 a 16:00 horas.

<b>Número de licitación</b>	CCLEH-LA-N3-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	"Adquisición de Seguros"
<b>Volumen a adquirir</b>	5 partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de mayo del 2023 a las 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de mayo del 2023 a las 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	17 de mayo del 2023 a las 13:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 de mayo de 2023

LIC. JOSE ANTONIO VARGAS OLMEDO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO  
DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 04-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número CCLEH-LA-N6-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ccle.hidalgo.gob.mx/licitaciones/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Benito Juárez No. 394, Col. Ex Hacienda La Concepción, Localidad de San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hgo., C.P. 42160 teléfono: 771 489 1021, del día 08 al 10 de mayo del año en curso de las 09:00 a 16:00 horas.

<b>Número de licitación</b>	CCLEH-LA-N6-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES (GASOLINA)" 2do procedimiento
<b>Volumen a adquirir</b>	1 partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de mayo del 2023 a las 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de mayo del 2023 a las 13:00 horas.
<b>Fallo</b>	17 de mayo del 2023 a las 15:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 de mayo de 2023

LIC. JOSE ANTONIO VARGAS OLMEDO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
SECTOR PÚBLICO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 04-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**CONVOCATORIA****ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICA PRESENCIAL  
No. CEEA-ENAJ-01-2023**

LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO (CEAA) EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 101 Y 104 DEL PATRIMONIO Y FRACCIÓN V DE LA NORMA **DÉCIMA NOVENA** FRACCIÓN I DE LAS NORMAS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, REGISTRO, AFECTACIÓN, DESTINO FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO.

INVITA A PARTICIPAR AL PÚBLICO EN GENERAL EN LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICA PRESENCIAL No. **CEAA-ENAJ-01-2023**, CORRESPONDIENTE A LA ENAJENACIÓN DE 17 VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO (CEAA), UBICADA EN CAMINO REAL DE LA PLATA No. 336, ZONA PLATEADA, C.P. 42084, DE ESTA CIUDAD, LA CUAL SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CONDICIONES:

1.- DE LOS BIENES A ENAJENAR EN LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRAN:

No.	MARCA	TIPO	MODEL O	NO. INVENTARIO	No. SERIE	VALOR ASIGNADO
1	CHEVROLET	SUBURBANA	2002	541-001-3-001	3GNEC16R12G2700 62	\$25,250.00
2	CHEVROLET	PICK UP	2002	541-001-2-005	1GCEC14W42Z1176 59	\$11,750.00
3	DODGE	RAM	1999	541-001-2-009	3B7JF26Z0XM59680 5	\$9,600.00
4	CHEVROLET CHEVY	PICK UP	2000	541-001-2-030	93CSK80N6YC2027 74	\$2,900.00
5	FORD	PICK UP	2002	541-001-2-004	3FTEF17W02MA051 85	\$12,500.00
6	CHEVROLET SILVERADO	PICK UP	2004	541-001-2-014	1GCEC14X54Z1125 77	\$20,700.00
7	CHEVROLET	PICK UP	2002	541-001-2-006	1GCEC14W- 92Z222276	\$18,700.00
8	CHEVROLET	LUV DC	2005	541-001-2-017	8GGTFRC185A1395 15	\$16,200.00
9	V W	SEDAN	2003	541-001-1-013	3VWS1A1B23M9058 49	\$11,300.00
10	V W	SEDAN	2000	541-001-1-002	3VWS1A1B3YM9055 30	\$11,300.00
11	V W	SEDAN	2003	541-001-1-014	3VWS1A1BX3M9057 92	\$11,500.00
12	FORD	RANGER	2008	541-001-2-024	8AFDT50D38616372 2	\$7,700.00
13	FORD	RANGER	2008	541-001-2-022	8AFDT50D28616865 3	\$30,750.00
14	CHEVROLET CHEVY	POP	2000	541-001-1-007	3G1SF2426YS26370 4	\$9,250.00
15	CHEVROLET CHEVY	POP	2000	541-001-1-003	3G1SF2420YS23661 3	\$11,600.00
16	CHEVROLET CHEVY	POP	2001	541-001-1-008	3G1SF242X1S12367 6	\$14,700.00
17	CHEVROLET	PICK UP	2002	541-001-2-002	1GCEC14W72Z1201 97	\$18,700.00



- 2.- LA ENTREGA Y PAGO DE BASES SERÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA COMISIÓN, CUYO COSTO ES DE \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), LAS CUALES ESTARÁN DISPONIBLES LOS DÍAS DEL 8 AL 15 DE MAYO DE 2023. EN UN HORARIO DE LAS 9:00 A LAS 16:00 HORAS.
- 3.- VERIFICACIÓN FÍSICA: LOS BIENES SUJETOS A ENAJENACIÓN PODRÁN SER REVISADOS EL DÍA 12 DE MES DE MAYO DE 2023, EN EL ALMACÉN DE LA CONVOCANTE UBICADO EN LA CALLE FUERZA AÉREA, LT4 MZ22 ESQ. EMILIO CARRANZA, COLONIA CARLOS ROVIROSA, C.P. 42082, PACHUCA DE SOTO, HGO., EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HORAS.
- 4.- LA JUNTA DE ACLARACIONES, SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE PLANTA BAJA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, EL DÍA 16 DE MAYO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS.
- 5.- LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE PLANTA BAJA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, EL DÍA 19 DE MAYO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS.
- 6.- GARANTÍA DE LA OFERTA SERÁ CONSTITUIDA CON CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, EL MONTO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ AL 10% DEL VALOR ASIGNADO DE LOS BIENES A ENAJENAR.
- 7.- DE LA PREPARACIÓN DE LA OFERTA: LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA OFERTA, DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ACTO DE RECEPCIÓN EN UN SOBRE ÚNICO CERRADO DE MANERA INVOLABLE, COMO SE INSTRUYE EN LAS BASES.
- 8.- EL ACTO DE COMUNICACIÓN DEL FALLO, SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE PLANTA BAJA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, EL DÍA 23 DE MAYO DE 2023 A LAS 14:00 HORAS.
- 9.- EL PAGO TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN, A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO O TRASFERENCIA BANCARIA A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO.
- 10.- EL RETIRO DE LOS BIENES, SERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO, PREVIA COMPROBACIÓN QUE SE HA REALIZADO EL PAGO CORRESPONDIENTE DEL O LOS BIENES POR PARTE DEL LICITANTE GANADOR Y SERÁ EN EL ALMACÉN DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN LA CALLE FUERZA AÉREA, LT4 MZ22 ESQ. EMILIO CARRANZA, COLONIA CARLOS ROVIROSA, C.P. 42082, PACHUCA DE SOTO, HGO., EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HORAS. LOS COSTOS QUE SE DERIVEN POR ESTE CONCEPTO, SERÁN A CARGO DEL LICITANTE GANADOR.

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 8 DE MAYO DE 2023**

**LIC. JUAN CARLOS CHÁVEZ GONZÁLEZ.**

**DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ PARA LA ADMINISTRACIÓN Y BAJA DE BIENES  
MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO  
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 03-05-2023



## H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO.

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el segundo procedimiento de la licitación pública nacional número: **LP-AD-AR-MSAT-RECFIS-01-02-03-04-05-06-07-08-09-010-011-012-013-2023-02**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.sanagustintlaxiaca.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Palacio Municipal s/n Colonia Centro del **Municipio de San Agustín Tlaxiaca**, Hgo., teléfono: 743 79 140 01 ext. 123, los días **08** y **09** de **mayo** del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
<b>Volumen a adquirir</b>	25 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 DE MAYO DEL 2023; 10:00 A. M. HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 DE MAYO DEL 2023; 10:00 A. M. HRS.
<b>Fallo</b>	15 DE MAYO DEL 2023; 10:00 A. M. HRS.

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 08 DE MAYO DEL 2023

A T E N T A M E N T E

C. BELEN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE SAN AGUSTIN TLAXIACA

**RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 03-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo





**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO  
CONVOCATORIA 22/2023**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM23-2023** cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para su obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el primer piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás, C.P. 43640, teléfono: 7757558450 ext. 1218, los días 08, 09, y 10 de mayo del año 2023 de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de maquinaria y equipo de construcción
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Partida
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de mayo de 2023 a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de mayo de 2023 a las 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	18 de mayo de 2023 a las 10:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 08 de mayo de 2023

**L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**  
Presidente Municipal Constitucional  
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo  
Rubrica

Derechos Enterados.- 03-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC****CONVOCATORIA PÚBLICA**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://www.villadetezontepec.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Col. Centro teléfono: 743 741 0011 los días 8, 9 y 10 de mayo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° PMVT/ADQ2023/LIC01**

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>VEHICULO EQUIPADO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>UN CONCEPTO</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de mayo del 2023 a las 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de mayo del 2023 a las 13:00 horas
<b>Fallo</b>	17 de mayo del 2023 a las 13:00 horas

MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO. A 8 DE MAYO DEL 2023

**C.D. ELSA DOLORES VÁZQUEZ GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados.- 02-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



## CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

### (MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN)

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA (NACIONAL) NÚMERO **PMX-2023-LP-ADQUISICION-FDOFM-002**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: ([www.xochiatipan.gob.mx](http://www.xochiatipan.gob.mx)) Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADAS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN, HIDALGO UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL CENTRO, XOCHIATIPAN, HGO, TELÉFONO: **783 134 49 94**, LOS DÍAS **08 AL 11 DE MAYO** DEL AÑO EN CURSO DE LAS **09:00\_HRS. A LAS 14:00 HRS.**

<b>OBJETO DE LA LICITACIÓN</b>	Ayudas Sociales a Personas (Adquisición de Telas para Apoyo a Comunidades en su Evento del Día de las Madres)
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	01 partida
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	No aplica
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	12 de Mayo 2023 a las 10:00 hrs.
<b>PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	16 de Mayo 2023 a las 10:00 hrs.
<b>FALLO</b>	16 de Mayo 2023 a las 14:00 hrs.

XOCHIATIPAN, HIDALGO, A 08 DE MAYO DE 2023

L.A.E. OSCAR BAUTISTA GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
RUBRICA

Derechos Enterados.- 03-05-2023



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

